| CHECK LIST PROCESO | | OBSERVACION |
|---|---|---|
| SOLICITUD VIGENCIA | | |
| SOLICITUD CDP | | |
| CERTIFICADO VIGENCIA | | |
| CDP | | |
| RESOLUCION INICIO PROCESO | | |
| ESTUDIO PREVIO | | |
| ANEXO 1 - ESTUDIO MERCADO | | |
| ANEXO 2 - MATRIZ DE RIESGO | | |
| INVITACION PUBLICA | | |
| HABILITANTES | PRECOTIZACIONES (3) | |
| | PROPUESTA ECONOMICA | |
| | HOJA DE VIDA | |
| | CEDULA | |
| | IDONEIDAD | |
| | EXPERIENCIA (minimo 2) | |
| | CAMARA DE COMERCIO | |
| | CONTRALORIA | |
| | POLICIA | |
| | PROCURADURIA | |
| | MEDIDAS CORRECTIVAS | |
| | DELITOS SEXUALES | |
| | SEGURIDAD SOCIAL | |
| | CERTIFICADO BANCARIO | |
| | DECLARACION BIENES Y RENTA | |
| | RUT | |
| | INHABILIDADES | |
| | INCOMPATIBILIDADES | |
| | REDAM | |
| ACTA CIERRE | | |
| ACTA EVALUACION | | |
| ACTA SELECCIÓN | | |
| COMUNICADO ACEPTACION | | |
| REGISTRO PRESUPUESTAL | | |
| CONTRATO | | |
| POLIZAS | | |
| RESOLUCION APROBACION POLIZA | | |
| ACTA DE INICIO | | |
| SOPORTES CONTRATISTA POR CADA PAGO | FACTURAS Y/O CUENTAS DE COBRO | |
| | INFORME ACTIVIDADES - FOTOS | |
| | SALUD | |
| RECIBO SATISFACCION | | |
| INFORME SUPERVISOR | | |
| ORDEN PAGO | | |
| EGRESO | | |
| ACTA PARCIAL O FINAL | | |
| ACTA LIQUIDACION | | |




lelaribera@sedmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

**EL SUSCRITO TESORERO Y/O PAGADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA - CORDOBA**

**CERTIFICA QUE:**

Que la Institución Educativa LA RIBERA De MONTERIA tiene programado en su plan de adquisiciones de la vigencia 2026 realizar la contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA.

**RUBRO:** MANTENIMIENTO

**VALOR:** TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($13.050.000)

**FUENTE DE FINANCIACION:** SISTEMA GENERAL DE PARTICIPADIONES- SGP-GRATUIDAD

Para constancia se firma en MONTERIA, el 01 DE JUNIO DE 2026.

**RAMON GAFARO**
Tesorero y/o Pagador
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA




ielaribera@senmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

# Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 20260006

De 1 de Junio de 2026

RAMON ARTURO GAFARO TORRES, bajo el perfil de TESORERO.

CERTIFICA

Que existe disponibilidad en el presupuesto para la vigencia **2026** que ampara los conceptos, rubros y valores a continuación:

| OBJETO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| de PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA | | | | |
| **RUBRO** | **DESCRIPCION DEL RUBRO** | **DISPONIBILIDAD** | **SOLICITADO** | **SALDO FINAL** |
| 255116 | Mantenimiento | $ 81.400.000,00 | $ 13.050.000,00 | $ 68.350.000,00 |

Para constancias se firma el presente documento el día 1 de Junio de 2026

Ramon arturo gafaro torres
C.C. 78748161
TESORERO

**Acto administrativo para apertura de un proceso contractual**
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 009-2026**

*"Por medio de la cual se da apertura al proceso contractual cuyo objeto es recibir propuestas para el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA."*

El suscrito Rector de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA de MONTERIA, en ejercicio de las facultades otorgadas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decretos 037 y 038 de fecha 2 de febrero de 2026, emitido por el alcalde de MONTERIA, y

**CONSIDERANDO:**

El artículo 2° de la Constitución Política establece los fines del Estado Social de Derecho, la cual dispone: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Según el artículo 9 de la ley 715 de 2001, *"la Institución Educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras Instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de Educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados"*

La Ley 715 de 2001, artículo 10, los rectores de las Instituciones educativas oficiales tienen dentro de sus funciones administrarlas, ajustando desde luego los procesos administrativos a la regulación vigente, y en el artículo 10.6 de manera expresa les ordena: *"10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley"*

En el mismo sentido, el artículo 2.3.1.6.3.4 del decreto 1075 de 2015 faculta al rector o director rural para que sea él quien ordene el gasto en la Institución educativa, la misma norma le endilga la responsabilidad de celebrar contratos, suscribir actos administrativos y ordenar el gasto con cargo a los fondos de servicios educativos en el artículo 2.3.1.6.3.6.

El Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de Contratación para los Fondos de Servicio Educativo: ... *"Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes... Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001..."*

Que en la presente vigencia nos encontramos atravesando las elecciones presidenciales que restringen los procesos de contratación DIRECTA en todas las entidades del estado, lo anterior se encuentra regulado en la Ley 996 de 2005, la cual indica en su artículo 33 lo siguiente:

> ***"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.*** *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso,* ***<u>queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.</u>***
>
> *Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público,* ***<u>los requeridos para cubrir las emergencias educativas,</u>*** *sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."*

Que mediante concepto emitido por Colombia Compra Eficiente N° C- 196 de 2025 indica que es procedente que aún en ley de garantías se pueda contratar por el régimen especial, siempre y cuando se cumplan con los principios de la función administrativa y de gestión fiscal:

> *"En conclusión, la entidad pública que cuente con régimen especial tiene en primer lugar, el deber de acatar su manual de contratación, por lo que las características particulares para cada proceso de contratación se ha o configurado bajo la autonomía contractual, lo que impone el deber de estar en armonía a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y en segundo lugar, estos manuales debe contener los mínimos que establece la normativa en materia de contratación como fueron enunciados de forma precedente a través de la Guía para las Entidades Estatales con Régimen Especial de contratación de la ANC CCE."*

Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 claramente establece:

> ***"ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.*** *Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando* ***<u>los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad,</u>*** *aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos... Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales...*
>
> *... Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos."*

Que, en el mismo sentido, el Ministerio de Educación Nacional mediante concepto N° 2025-EE-292038 con respecto a consulta sobre Contratación de recursos FOSE en ley de garantías expresa:

> *"... Con base en lo expuesto, es claro que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 se refiere específicamente a la restricción existente para la contratación directa, prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la ley de garantías no afectaría los demás procesos de contratación relacionados con licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, y los demás previstos en normas especiales..."*




ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

*... Asimismo, podemos establecer que los PSE, al estar sujetos a un régimen especial de contratación, es decir, con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, tienen la posibilidad de ser destinados a la compra o adquisición de bienes y servicios durante los periodos de vigencia de la Ley de Garantías, siempre y cuando la contratación se adelante a través de procedimientos en los que se puedan garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad..*

*... Finalmente, concluimos que la contratación con los recursos del Fondos de Servicios Educativos no está prohibida por la Ley 996 de 2005, por lo que es posible que se realice la adquisición de bienes y servicios durante el periodo de dicha ley, mediante los procedimientos contractuales que aseguren la pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia, acorde con lo estipulado por la Ley 715 de 2001, la Ley 996 de 2005 y el Decreto 1075 de 2015. Notaremos que, cuando sean cuantías iguales o menores a los 20 SMLMV, se deberán seguir los reglamentos del Consejo Directivo, teniendo en cuenta la restricción ya explicada acerca de la modalidad de contratación directa."*

Que atendiendo a la normatividad parcialmente transcrita, la autonomía con la que cuentan las Instituciones educativas, los principios que se deben tener en cuenta para contratar aún en ley de garantías y la necesidad urgente de suplir las necesidades que permitan garantizar el funcionamiento y la continuidad de los procesos académicos de manera eficiente; Como institución educativa, tenemos la obligación de reconocer la supremacía de los derechos fundamentales de los niños fijado en el artículo 44 de la constitución política de Colombia y el derecho a la educación establecido en el artículo 67 de la misma norma, al mismo tiempo que se realizará por el régimen especial fijado en el Manual de Contratación Institucional siempre que se respeten los principios de la pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia.

Que, al mismo tiempo, se evidencia que el Decreto 1075 de 2015 permite la adquisición del bien o servicio requerido de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.11:

*"Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: ... 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva."*

Que la PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, Debido al deterioro presentado en diferentes áreas de la infraestructura física de la Institución Educativa La Ribera, se requiere realizar actives rindispesable para el adecuado funcionamiento de las actividades institucionales, idades de mantenimiento locativo y adecuación, mediante el suministro de materiales y ejecución de labores necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y seguridad de las instalaciones, conforme a las necesidades identificadas y la cotización presentada.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Dar apertura al proceso contractual para la selección de un contratista que proporcionará a la institución educativa el desarrollo de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES LA INSTITUCION EDUCATIVA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Iniciar el trámite de convocatoria y proceso de selección del contratista, a través de la modalidad de Selección Régimen Especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO**: ORDENAR los trámites presupuestales correspondientes para obtener los recursos necesarios, para la adquisición del bien y/o servicio solicitado.

**ARTÍCULO CUARTO**: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Expedida en MONTERIA, el 01 DE JUNIO DE 2026.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**DANILO VEGA GALARAGA**
Rector




ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucionlaribera.edu.co

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLMV**

Se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Régimen Especial por Manual Interno De Contratación.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN POR MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN (HASTA 20 SMMLV) QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTO TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA MÍNIMOS EXIGIDOS, PARA REALIZAR PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA.**

**1 MARCO LEGAL:** El artículo 2° de la Constitución Política establece los fines del Estado Social de Derecho, la cual dispone: "[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Según el artículo 9 de la ley 715 de 2001, "la Institución Educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras Instituciónes con el fin de ofrecer el ciclo de Educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados"

La Ley 715 de 2001, artículo 10, los rectores de las Instituciónes educativas oficiales tienen dentro de sus funciones administrarlas, ajustando desde luego los procesos administrativos a la regulación vigente, y en el artículo 10.6 de manera expresa les ordena: *"10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley"*

En el mismo sentido, el artículo 2.3.1.6.3.4 del decreto 1075 de 2015 faculta al rector o director rural para que sea él quien ordene el gasto en la Institución educativa, la misma norma le endilga la responsabilidad de celebrar contratos, suscribir actos administrativos y ordenar el gasto con cargo a los fondos de servicios educativos en el artículo 2.3.1.6.3.6.

El Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de Contratación para los Fondos de Servicio Educativo: ... *"Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes... Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001..."*

Que en la presente vigencia nos encontramos atravesando las elecciones presidenciales que restringen los procesos de contratación DIRECTA en todas las entidades del estado, lo anterior se encuentra regulado en la Ley 996 de 2005, la cual indica en su artículo 33 lo siguiente:

> ***"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.*** *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso,* ***queda prohibida la contratación directa por parte de todas las entes del Estado.***
>
> *Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público,* ***los requeridos para cubrir las emergencias educativas,*** *sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."*

Que mediante concepto emitido por Colombia Compra Eficiente N° C- 196 de 2025 indica que es procedente que aún en ley de garantías se pueda contratar por el régimen especial, siempre y cuando se cumplan con los principios de la función administrativa y de gestión fiscal:

> *"En conclusión, la entidad pública que cuente con régimen especial tiene en primer lugar, el deber de contar su manual de contratación, por lo que las características particulares para cada proceso de contratación se ha ir configurado bajo la autonomía contractual, lo que impone el deber de estar en armonía a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y en segundo lugar, estos manuales debe contener los mínimos que establece la normativa en materia de contratación como fueron enunciados de forma precedente a través de la Guía para las Entidades Estatales con Régimen Especial de contratación de la ANC CCE."*



ielaribera@cemmonteria.gov.co - www.institucionerlariberaedu.co

Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 claramente establece:

> *"**ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando **los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad**, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y calidad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos... Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deben registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales... Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos."*

Que, en el mismo sentido, el Ministerio de Educación Nacional mediante concepto N° 2025-EE-292038 con respecto a consulta sobre Contratación de recursos FOSE en ley de garantías expresa:

> *"... Con base en lo expuesto, es claro que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 se refiere específicamente a la restricción existente para la contratación directa, prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la ley de garantías no afectaría los demás procesos de contratación relacionados con licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, y los demás previstos en normas especiales...*
>
> *... Asimismo, podemos establecer que los FSE, al estar sujetos a un régimen especial de contratación, es decir, con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, tienen la posibilidad de ser destinados a la compra o adquisición de bienes y servicios durante los periodos de vigencia de la Ley de Garantías, siempre y cuando la contratación se adelante a través de procedimientos en los que se puedan garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad...*
>
> *... Finalmente, concluimos que la contratación con los recursos del Fondos de Servicios Educativos no está prohibida por la Ley 996 de 2005, por lo que es posible que se realice la adquisición de bienes y servicios durante el periodo de dicha ley, mediante los procedimientos contractuales que aseguren la pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia, acorde con lo estipulado por la Ley 715 de 2001, la Ley 996 de 2005 y el Decreto 1075 de 2015. Recordamos que, cuando sean cuantías iguales o menores a los 20 SMLMV, se deberán seguir los reglamentos del Consejo Directivo, teniendo en cuenta la restricción ya explicada acerca de la modalidad de contratación directa."*

Que atendiendo a la normatividad parcialmente transcrita, la autonomía con la que cuentan las instituciones educativas, los principios que se deben tener en cuenta para contratar aún en ley de garantías y la necesidad urgente de suplir las necesidades que permitan garantizar el funcionamiento y la continuidad de los procesos académicos de manera eficiente; Como institución educativa, tenemos la obligación de reconocer la supremacía de los derechos fundamentales de los niños fijado en el artículo 44 de la constitución política de Colombia y el derecho a la educación establecido en el artículo 67 de la misma norma, al mismo tiempo que se realizará por el régimen especial fijado en el Manual de Contratación Institucional siempre que se respeten los principios de la pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia.

Que, al mismo tiempo, se evidencia que el Decreto 1075 de 2015 permite la adquisición del bien o servicio requerido de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.11:

> *"Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: ... 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva."*

Que la PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, Debido al deterioro presentado en diferentes áreas de la infraestructura física de la Institución Educativa La Ribera, se requiere realizar actividades indispensable para el adecuado funcionamiento de las actividades institucionales, dades de mantenimiento locativo y adecuación, mediante el suministro de materiales y ejecución de labores necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y seguridad de las instalaciones, conforme a las necesidades identificadas y la cotización presentada.

En cumplimiento de lo dicho se hace necesario: Adelantar las acciones que permitan celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS con una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos y de experiencia mínimos exigidos, para realizar PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA MONTERIA.

Teniendo en cuenta lo anterior y que en la actual vigencia se cuenta con los recursos necesarios por parte de la Institución Educativa, se debe realizar la invitación pública que permita seleccionar el contratista que pueda realizar en el tiempo establecido, el bien o servicio requeridos con las especificaciones exigidas por la Institución Educative LA RIBERA.

Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, ya sea de forma individual o en consorcio o en unión temporal. El contrato será con recursos del rubro presupuestal MANTENIMIENTO, tal y como se encuentra establecido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

**2. OBJETO A CONTRATAR:** Para el adecuado funcionamiento de los procesos llevados a cabo en cada una de las dependencias de la Institución, se requiere contratar: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS



ielaribera@sempmonteria.gov.co - www.institucionedurativolaribera.edu.co

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS: **VER ANEXO 001. ESTUDIOS PREVIOS** - ANÁLISIS DEL SECTOR.

Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, ya sea de forma individual o en consorcio o en unión temporal. El contrato será con recursos del rubro presupuestal Mantenimiento de muebles enseres y equipos de oficina, tal y como se encuentra establecido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

**2.1. CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS:**

**1.** Garantizar los bienes y/o servicios requeridos de acuerdo a la necesidad que presente la entidad el cual se detalla:

| ITEM | DESCRIPCION TECNICA | UNIDAD | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | mantenimiento de puertas incluye ajuste, cambio de bisagras y cambio de cerraduras | UND | 15 |
| 2 | mantenimiento de ventanas, incluye cambio de cauchos y seguros, además de ajustes donde sea necesario | UND | 10 |
| 3 | fondos en triplex de 12mm, pintado, tornillos nuevos y tuerca de seguridad | UND | 82 |
| 4 | espaldares en triplex de 12mm, pintado, tornillos nuevos y tuerca de seguridad | UND | 79 |
| 5 | brazos en triplex de 12mm, pintado, tornillos nuevos y tuerca de seguridad | UND | 119 |
| 6 | sellamientos de ventana con acrílico | UND | 5 |
| 7 | lijada y pintada de puertas | UND | 10 |

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá anexar a la factura y/o cuenta de cobro, relación con detalle de los servicios desarrollados.

**2.** Garantizar la calidad de los elementos, bienes y/o servicios a suministrar dentro del contrato requerido de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas. Para tales efectos realizará el cambio de los productos que presenten defectos de fabricación en el menor tiempo posible sin costos adicionales para la entidad.
**3.** Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
**4.** No suministrar a la entidad insumos diferentes a los descritos o cantidades mayores a las previstas, so pena de asumir de manera directa y personal los costos de dichos elementos.
**5.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la institución educativa y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
**6.** Cumplir con las demás obligaciones del contrato, las consignadas en el manual de contratación y las disposiciones jurídicas vigentes.
**7.** Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
**8.** Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

**2.2 CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO:** Clasificador del Bien o Servicio según el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios/node/27031

| | | |
|---|---|---|
| **SEGMENTO** | 72000000 | **SERVICIO DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE VENTANAS, PUERTAS Y ALAMBRADO** |
| **FAMILIA** | 72150000 | |
| **CLASE** | 72154000 | |
| **PRODUCTO** | 72154032 | |

NO SE ACEPTAN propuestas que no contengan la totalidad de los ítems descritos en el recuadro de la descripción técnica de los elementos requeridos, los cuales se encuentran contemplados en este estudio previo y los documentos adicionales que hacen parte integral de la invitación pública.

**3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
**3.1. Obligaciones del contratista:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:
**a)** Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
**b)** realizar y/o entregar las siguientes actividades y/o bienes, requeridos y detallados.
**c)** Presentar factura y/o cuenta de cobro. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución de la orden, y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución de la orden.
**d)** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución de este.
**e)** Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
**f)** Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

**3.1.1. Obligaciones Especificas:** Realizar las actividades requeridas dentro del plazo establecido.

**3.2 POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**
1. se obliga Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
2. Suministrar los documentos y la información requerida al CONTRATISTA para la ejecución contractual.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar cumplidamente las facturas y/o cuentas de cobro al contratista por los bienes y/o servicios recibidos.

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.** De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. Este tipo de contrato se encuentra definido en la Ley 80 de 1993 en el artículo 32 en el numeral 3 en el siguiente sentido: *"**3. Contrato de prestación de servicios**: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del contrato es de CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, término que se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

**6. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del contrato será la Institución Educativa.

**7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.** De conformidad con la naturaleza del objeto a contrato a celebrar, la modalidad de selección para la escogencia del contratista es régimen especial por ser una contratación inferior a los 20 SMLMV, según lo previsto en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y Artículos 2.3.1.6.3.3; 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015.

**8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**8.1 Técnico.** Para establecer desde el punto de vista técnico el valor del contrato se tendrá en cuenta el perfil e idoneidad del contratista: Persona natural o jurídica con 6 meses de experiencia, adicionalmente las especificaciones técnicas de los elementos requeridos son las siguientes:

8.1.1. Los servicios descritos deben incluir aspectos relacionados con su calidad tales como marca y referencia cuando sea el caso, además del precio de oferta.
8.1.2. Los servicios ofrecidos por el proponente deben ser de excelente calidad.
8.1.3. En los artículos que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador.

Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

**8.2 Económico.** El valor del contrato se estima según las verificaciones de mercado y las estimaciones propias para las características y condiciones bien o servicio a adquirir. Para la determinación de valores contractuales se consultaron los precios indicativos de referencia, además se realizaron estudios de mercado soportados por cotizaciones realizadas con distribuidores de los bienes requeridos.

**9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.** El valor total del presente contrato es la suma de TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($13.050.000) incluye costos directos, indirectos e IVA, para atender las necesidades del servicio que se presente durante la vigencia 2026, dejando claridad que los servicios se detallan con valores unitarios atendiendo a la forma de pago establecida que es por servicios requeridos efectivamente prestados.

**FUENTE FINANCIACION**: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPADIONES- SGP-GRATUIDAD

El precio de la propuesta deberá indicarse en moneda nacional, e incluir los diferentes conceptos en que deba incurrir, aceptando a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones estabelcidas por las autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebracion y ejecucion del contrato, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones



ielaribera@sanmarteria.gov.co - www.institucionedurativalaribera.edu.co

**9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado para esta contratación se ha establecido con base en cotizaciones de empresas del sector, de las cuales se tomó como referencia la de menor valor unitario cotizado. El presupuesto oficial a precios unitarios es el que se detalla en el análisis de sector anexo.

**10. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: UN PAGO ANTICIPADO DEL 50% Y EL 50% RESTANTE EN PAGOS PARCIALES POR ACTIVIDADES REALIZADAS. REQUISITOS PARA EL PAGO PARCIAL O FINAL:

- Factura y/o cuenta de cobro.
- Evidencias fotográficas.
- Seguridad social.
- Acta de recibido a satisfacción
- Informe del supervisor del contrato.
- Orden de pago
- Egreso
- Acta parcial o final y de liquidación.

Los anteriores documentos serán radicados en el área Administrativa.

**11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTAS:** La más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4, 6 y 7 decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

**12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** La Entidad Estatal escogerá la oferta de menor precio. Para ello tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

**CAPACIDAD JURÍDICA:** Los documentos jurídicos que se verifiquen y que ameriten aclaración serán solicitados por la entidad, en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se les otorgara un plazo perentorio para su aclaración.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto para aclarar o corregir, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Los documentos de tipo jurídico que deben allegar los oferentes son los siguientes:

| N° | PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA |
|---|---|
| 1 | Cotización o propuesta económica. |
| 2 | Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona o el representante legal cuando aplique |
| 3 | Hoja de vida (persona natural) en formato DAFP, con anexos de estudios realizados y de experiencia laboral relacionada con el objeto contractual. / hoja de vida en formato DAFP de la persona jurídica cuando aplique |
| 4 | Declaración de bienes y rentas en formato DAFP. |
| 5 | Registro Único Tributario RUT actualizado (2026) con código de actividad comercial afín con el objeto contractual. |
| 6 | Certificación o comprobante de afiliación al sistema de seguridad social o certificado del representante legal de afiliación al sistema |
| 7 | Certificación de cuenta bancaria. |
| 8 | Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría), Antecedentes penales (Policía Nacional), fiscales (contraloría), REDAM Registro deudores morosos de alimentos emitido por el Ministerio de las TIC, Registro de medidas correctivas y consulta delitos sexuales con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. **(De la persona natural y de la persona jurídica con su representante legal)** |
| 9 | Existencia y representación legal, expedido por cámara de comercio o por organismos que reconoce su personería jurídica. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. (Aplica si es persona jurídica) |
| 10 | Definición de situación militar si es hombre o libreta militar si aplica. |

**PARAGRAFO. -** La empresa contratante podrá realizar convenios de cooperación empresarial con otras empresas de las mismas características con el objeto de una mejor prestación del servicio, pero la responsabilidad será de manera exclusiva de la empresa contratante.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de uniones temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la Unión Temporal, mínimo con un año de constitución e inscrita en Cámara de Comercio.



ielaribera@sammonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

**13. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** rechazo y eliminación de propuestas: Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos, no cumpla con algunas de las especificaciones técnicas, no se presenten los documentos subsanables requeridos por la institución, cuando el objeto social o la actividad mercantil no corresponda a lo requerido por la institución, si luego de evaluada la propuesta se encuentre contradicción entre los documentos aprobados en la propuesta o entre esta y lo confrontado con la realidad, La institución se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones de errores, siempre que estos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

A) Criterios de evaluación: Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la institución y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el factor precio, se adjudicará al proponente que oferte menor valor.

B) Metodología: recibida las ofertas y realizado el acta de cierre se verificará el cumplimiento por aparte de los proponentes de los requisitos habilitantes. El proponente que no reúna los requisitos se le dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente con la verificación, si se presenta un solo proponente se le adjudicara a este siempre y cuando no supere el presupuesto oficial.

**14. RIESGOS DEL PROCESO:** En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007: *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".*

| RIESGO | TIPIFICACIÓN | ASIGNACIÓN | CUANTIFICACIÓN | FORMA DE MITIGARLO |
|---|---|---|---|---|
| REGULATORIOS | Cambio en la regulación impositiva, consistente en la modificación del régimen luego de celebrado el contrato | I.E | 1% | A través de una fórmula de arreglo y restablecimiento del equilibrio económico del contrato. |
| OPERATIVOS | Incumplimiento de los parámetros mínimos de ejecución de las actividades, calidad de los bienes y/o servicios contratados y el incremento abrupto de los costos del servicio contratado. | Contratista | 10% | A través de la póliza de cumplimiento y calidad del bien suministrado. |
| OPERATIVO | Incumplimiento en los tiempos de entrega de los bienes o servicios | Contratista | 20% | A través de la póliza de cumplimiento y calidad del bien o servicio suministrado |
| FORTUITOS | Circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. | I.E | 1% | |

**14.1 RIESGOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:**
**1.** Que no se presente oferta alguna al proceso de selección o que presentándose alguno, no sea su ofrecimiento concordante con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
Ante la NO pluralidad de oferentes, la institución educativa procederá de conformidad con la Ley y mediante acto administrativo motivado, iniciará un nuevo proceso mediante la modalidad de contratación directa.
**2.** Que las ofertas presentadas, no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la institución educativa. En este evento se rechazará la oferta presentada que no cumpla, como quiera que éste sea un requisito indispensable para la comparación y por ende para la determinación de favorabilidad como parte integral de la selección objetiva del ofrecimiento más conveniente al ente educativo. En tal sentido se iniciará nuevamente el proceso se continúa el proceso con los oferentes que se ajustan a los requerimientos técnicos dispuestos y ante la ausencia de pluralidad de oferentes, se procede de conformidad con la contratación directa.
**3.** Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario. Circunstancia en la cual la institución educativa suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.

**14.2 RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:**
**1.** Que el proveedor no haga entrega del objeto contratado, dentro del término previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, la institución educativa, previo debido proceso según disposición del artículo 9 de la Ley 1150 de 2016, impondrá las sanciones conminatorias y/o definitivas a que haya lugar.
**2.** Si no hubiese más ofertas, se dará inicio a un nuevo proceso o de comprobarse la NO pluralidad de oferentes, se procederá a la contratación directa.

**14.3 RIESGOS EN LA FASE POSCONTRACTUAL:**
**1.** Que, en desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar los bienes o servicios objeto del contrato, por parte de las instancias comprometidas en la institución educativa, los elementos o servicios no cumplan con las necesidades o expectativas de los usuarios, ya sea por no reunir las propiedades técnicas óptimas o por deficientes características de calidad.

**15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.** para esta cuantía no es exigible las garantías de que trata esta cláusula, sin embargo, en atención a la forma de pago, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento y anticipo,

correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías La Institución Educativa se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos: A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12., el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más garantizados el plazo contractual previsto para la liquidación. B) ANTICIPO: Este amparo cubre a la entidad estatal en el 30% del valor del anticipo, por el tiempo del contrato y 03 meses más Parágrafo 1: Las anteriores pólizas serán aprobadas por el supervisor del contrato. Parágrafo 2: si el contratista se negare a constituir las garantías solicitadas, así como a no otorgarlas en términos, cuantías y duración establecidas en esta cláusula la Institución Educativa podrá declarar la terminación del presente contrato.

**16. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del rector quién podrá delegar la supervisión del mismo cuando así lo considere; el supervisor verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

**17. CERTIFICACIONES.** Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal:

| NUMERO | RUBRO | FUENTE FINANCIACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| 005-2026 | MANTENIMIENTO | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SGP-GRATUIDAD | $13.050.000 |

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia. Este documento se firma el 01 DE JUNIO DE 2026,

**Funcionario que elabora**

**DANILO VEGA GALARAGA**
Rector

ielariberamonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

**ANEXO 001. ESTUDIOS PREVIOS**
**ANÁLISIS DEL SECTOR**

**1. INTRODUCCION:** La función de servicios, compras o suministros debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la institución educativa de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

La institución educativa, tiene como principal responsabilidad garantizar los derechos y deberes de los estudiantes dentro del plantel educativo, para ello requiere de todo un equipo talento humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley; dentro de ese andamiaje en el artículo 10 y 13 de la ley 715 de 2001 se incluyó a las instituciones educativas dotándolas de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias como lo es el Consejo Directivo, ejercer las competencias que les correspondan, Administrar los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Artículo 1º de nuestra Constitución Política, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Asimismo se prevé en su artículo 2º, que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, visto seguidamente, el rector es el administrador de los Fondos de Servicios Educativos y tiene la potestad de contratar con dichos recursos:

> *"**ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos... El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.*

La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo tal como conste en el presupuesto y plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

Que, visto lo anterior se hace necesario realizar la PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.

Las actividades comerciales de este tipo de bienes y/o servicios, no tienen regulación de precio, por ello, varía de acuerdo a la oferta y la demanda y la calidad del vendedor, de acuerdo si se trata de grande, mediano o pequeño distribuidor o fabricante.

**2. OBJETIVO DEL ESTUDIO.** El presente estudio de sector y/o costos tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de La Institución Educativa LA RIBERA.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Establecer los precios promedio del sector y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del sector.

Lo anterior en aras de que la Institución Educativa LA RIBERA de MONTERIA obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades para el fortalecimiento institucional, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

**3. CONDICIONES DEL PROCESO.**

**3.1. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES LA INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA.

**3.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** El valor total del presente contrato es la suma de TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($13.050.000) incluye costos directos, indirectos e IVA, para atender las necesidades del servicio que se presente durante la vigencia 2026, dejando claridad que los servicios se detallan con valores unitarios atendiendo a la forma de pago establecida que es por servicios requeridos efectivamente prestados.

**3.3. Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**3.4. Plan Anual de Adquisiciones (PAA):** El presente servicio se encuentra amparado dentro del PAA de 2026.

**3.5. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code)**

| | | |
|---|---|---|
| **SEGMENTO** | 72000000 | **SERVICIO DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE VENTANAS, PUERTAS Y ALAMBRADO** |
| **FAMILIA** | 72150000 | |
| **CLASE** | 72154000 | |
| **PRODUCTO** | 72154032 | |

**4. ANALISIS DEL MERCADO.** El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente, se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

La Institución Educativa LA RIBERA de MONTERIA ha identificado que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación pertenece al **F - SERVICIOS.**

https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pd

**4.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

**4.1.1. Identificación del sector al que pertenece la necesidad:** La actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos y se dividen así:

**sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

**sector secundario o industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

* **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
* **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

**sector terciario o de servicios:** Incluya todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

**4.1.2. DATOS HISTÓRICOS DEL DESEMPEÑO DEL SECTOR.** El sector servicio o sector terciario en el sector económico que engloba las actividades con los servicios materiales no productores de bienes, no se compran bienes materiales de forma directa, sino actividades que se ofrecen para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones. Dirige, organiza y facilitan la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de las actividades económicas: La distribución y el consumo.

El predominio del sector terciario frente a los otros dos en las economías más desarrolladas del mundo permite hablar del proceso de tercerización. Los países que tienden a seguir una progresión en el desarrollo lo cual los lleva a tener una producción intensiva manufacturera, como la producción de automóviles o textiles, para llegar a una economía con una estructura basada en los servicios.

En una perspectiva\va que cubre 15 años, Colombia se encuentra en términos de crecimiento por encima de la economía mundial, las economías avanzadas y de América Latina. Esto nos posiciona como una economía con potenciales de crecimiento, atractiva para la inversión, un activo que no podemos perder.

Colombia se ha caracterizado por contar con indicadores de estabilidad que se acercan a los parámetros, es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En lo referente al abastecimiento de estos materiales, se puede realizarse bien a través de compra directa a los fabricantes mediante sus agentes comerciales o por medio de almacenes mayoristas, opción esta última que es la elegida por la mayoría.

Entre los aspectos menos favorables está el hecho de que los pequeños establecimientos independientes no suelen trabajar con márgenes de beneficios excesivamente amplios por lo que para que este establecimiento de comercio pueda llegar a ser un negocio con beneficios es requisito indispensable el mantener una elevada facturación sin altibajos durante todo el año. Para ello es obligatorio contar con un surtido de productos amplio y variado, que pueda hacer frente a los diversos tipos de demanda existentes (escolares, oficinistas, otros negocios comerciales...)

Con respecto a las tendencias en la distribución, principalmente son los mayoristas con tiendas propias o almacenes los que abarcan la mayor cuota del mercado, al vender sus productos a colectividades, como empresas o municipios, que realizan compras de mayor volumen y frecuencia que un consumidor privado.

Las grandes superficies y las cadenas de almacenes están jugando un papel cada vez más importante en este sector, comprando principalmente a distribuidores, aunque también directamente a fabricantes estas cadenas de almacenes y grandes superficies cuentan con una amplia sección dedicada a este tipo de productos y se dirigen al consumidor final con productos innovadores a un precio más económico que las tiendas especializadas del sector.

En el país, las empresas han aumentado sus niveles de producción en las diferentes líneas relacionadas, han sabido aprovechar las ventajas de implementar y fortalecer algunos canales de venta como el e-commerce.

Se puede apreciar que el objeto de la presente necesidad ha sido adquirido en anteriores vigencias por diferentes entidades a nivel nacional de acuerdo con los reportes de SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

**4.2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La entidad ha venido realizando año tras año la verificación de las condiciones del mercado en cuanto a la adquisición de bienes y/o servicios. En los últimos años ha contratado a través régimen especial con distintas empresas, de lo que se pude concluir que existe disponibilidad para el suministro de los bienes y/o servicios requeridos, toda vez que a nivel Nacional y en el municipio y sus alrededores existen personas jurídicas, que garantizan la efectiva prestación de los servicios o suministros de los bienes requeridos relacionados con el objeto del presente contrato.

Para el presente proceso en particular se acude a la contratación por régimen especial autorizada por el Artículo 13 de la ley 715 de 2001 por ser el procedimiento más expedito para satisfacer la necesidad evidenciada en la entidad.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** Se estable por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 dispone:

> *"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas*
>
> *A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
> *D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyan para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> *Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> *Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

Por su parte el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 claramente establece:

> ***"ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.*** *Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicio educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos... Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales... Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos."*




ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

En el mismo sentido, el Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de Contratación para los Fondos de Servicio Educativo: ... *"Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes... Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes **se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 715 de 2001...**"*

Dentro del Manual de Contratación de la entidad, se cuenta con un procedimiento de convocatoria que garantiza los principios requeridos dentro de las normas referidas, por lo tanto, es jurídicamente viable la implementación de dicho procedimiento para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos.

De acuerdo con el presupuesto de La Institución Educativa LA RIBERA de MONTERIA, para la vigencia fiscal 2026 la cuantía de los 20SMLMV equivale a la suma de 0.1 Pesos hasta $ 35.018.100,00.

Así las cosas, el valor del presente contrato sería máximo la suma de $ 13.050.000, está dentro del rango de la cuantía permitida para contratar por el Régimen especial referido.

**6. ANALISIS DE LA OFERTA:** Están en capacidad de prestar el bien y/o servicio solicitado, todas aquellas empresas legalmente constituidas y validadas dentro del territorio colombiano, las cuales dentro de su portafolio de servicios se encuentre el objeto requerido por esta Entidad, precisado lo anterior la entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser comercializado por:

**Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

**Persona natural:** La persona natural deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se deja constancia que la entidad no considera necesaria la vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

Lo anterior, debido a que el alcance del contrato corresponde a bienes y/o servicios materiales que se comercializan de manera regular en el mercado y su cumplimiento o calidad no obedece a las condiciones del personal que lo provea si no en caso dado a la experiencia e idoneidad con la que el contratista cuente dependiendo el tipo de necesidad que se presente.

**6.1. ASPECTO ORGANIZACIONAL:** Se he de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación dentro del mercado, lo cual se demuestre con el documento idóneo desde su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer.

**6.2. ASPECTO TECNICO:** los bienes o servicios a adquirir deben ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad.

**6.3. CONDICIONES TECNICAS:** el oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas para la presente necesidad, las cuales se detallan.

**7. SUPERVISIÓN:** Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del rector quién podrá delegar la supervisión de este cuando así lo considere; el supervisor verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

| Funcionario |
| --- |
| **DANILO VEGA GARAVAGA**<br>Rector |



ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

# Institución Educativa La Ribera

NIT: 812002223-0

Aprobada mediante Resolución No. 0748 de 12 de junio de 2009

Resolución de ampliación de cobertura No. 1398 de 01 de diciembre de 2025

**CONDICIONES TECNICAS DE BIENES Y/O SERVICIOS**

**CANTIDADES CONCEPTO:**

| ITEM | DESCRIPCION TECNICA | UNIDAD | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | mantenimiento de puertas incluye ajuste, cambio de bisagras y cambio de cerraduras | UND | 15 |
| 2 | mantenimiento de ventanas, incluye cambio de cauchos y seguros, además de ajustes donde sea necesario | UND | 10 |
| 3 | fondos en tríplex de 12mm, pintado, tornillos nuevos y tuerca de seguridad | UND | 82 |
| 4 | espaldares en tríplex de 12mm, pintado, tornillos nuevos y tuerca de seguridad | UND | 79 |
| 5 | brazos en tríplex de 12mm, pintado, tornillos nuevos y tuerca de seguridad | UND | 119 |
| 6 | sellamientos de ventana con acrílico | UND | 5 |
| 7 | lijada y pintada de puertas | UND | 10 |

**Los valores de los bienes y/o servicios se encuentran detallados en las cotizaciones adjuntas al proceso de estudio de sector y mercado.**

Atentamente,

**DANILO VEGA GALARAGA**
Rector

.edu.co
lelaribera@semmonteria.gov.co - www.in

**ANEXO 002 ESTUDIOS PREVIOS**
**MATRIZ DE RIESGO**

| Nº | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir) | consecuencias de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | variación del riesgo | Categoria | a quien se le asigna | tratamiento / controles a ser implementados | probabilidad | impacto | variación del riesgo | categoria | ¿Afecta la ejecución del contrato? | persona responsable por implementar el tratamiento | fecha estimada en que se completara el tratamiento | como se realiza el monitoreo | periocidad cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | externo | contractual | Económicos | incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato | afecta el valor del contrato | Baja | Bajo | 100% sobre el valor del riesgo | 2 | contratista | aceptar el riesgo | baja | bajo | 100% sobre el valor del riesgo | 2 | si | contratista | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento |
| 2 | General | externo | contractual | operacional | daño, perdida o hurto de elementos o equipos de cómputo o software contable | afecta el valor del contrato | Baja | Alto | 100% sobre el valor del riesgo | 3 | contratista | reducir la probabilidad de ocurrencia | baja | alto | 100% sobre el valor del riesgo | 3 | si | contratista | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento |
| 3 | especifico | interno | contractual | operacional | ocurrencia de accidentes | afecta el valor del contrato | Baja | alto | 100% sobre el valor del riesgo | 3 | contratista | reducir la probabilidad de ocurrencia | baja | alto | 100% sobre el valor del riesgo | 3 | si | contratista | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento |
| 4 | general | externo | contractual | regulatorios | efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato | afecta el valor del contrato | Baja | alto | 80% sobre el valor del riesgo | 2 | 50% contratista | aceptar el riesgo | baja | alto | 80% sobre el valor del riesgo | 2 | si | 50% contratista | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento |
| 5 | general | externo | contractual | regulatorios | imposición de nuevos tramites o permisos | afecta el valor del contrato | Baja | alto | 80% sobre el valor del riesgo | 2 | 50% contratista | aceptar el riesgo | baja | alto | 80% sobre el valor del riesgo | 2 | si | 50% contratista | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento |
| 6 | general | externo | contractual | regulatorios | cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto posteriores al cierre del proceso de | afecta el valor del contrato | Baja | alto | 80% sobre el valor del riesgo | 2 | 50% contratista | aceptar el riesgo | baja | alto | 80% sobre el valor del riesgo | 2 | si | 50% contratista | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento |


ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | contratación siempre y cuando no se hayan previsto | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | general | externo | contractual | sociales o políticos | situaciones de orden público tales como asonada, tomas guerrilleras, etc. | afecta el valor del contrato | Baja | bajo | 100% sobre el valor del riesgo | 2 | contratista | reducir la probabilidad de ocurrencia | baja | bajo | 100% sobre el valor del riesgo | 2 | si | contratista | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento |
| 8 | especifico | externo | contractual | de la naturaleza | altos niveles de pluviosidad | afecta el valor del contrato | Baja | medio | 100% sobre el valor del riesgo | 3 | contratista | reducir la probabilidad de ocurrencia | media | medio | 100% sobre el valor del riesgo | 3 | si | contratista | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento | cuando ocurra el evento |

**DANILO VEGA GALARAGA**
Rector


lelaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

**AVISO DE CONVOCATORIA**
**Según Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo**
**Para adquisiciones hasta 20SMLMV**
**Lugar y Fecha: MONTERIA, 01 DE JUNIO DE 2026**

**INTRODUCCIÓN**

**LA INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA** en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados la presente Invitación Pública para la selección del Contratista con quien se contratará la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES", en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso de Contratación que incluyan los estudios y documentos previos, el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la sede principal de la institución educativa ubicada en la Calle 18A N° 7 A – 46W Etapa 4 IE La Ribera, Municipio de MONTERIA.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de contratación N° **005-2026.**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación pública y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**CAPÍTULO I**
**INFORMACIÓN GENERAL**

**1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.** El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

| OBJETO DEL PROYECTO | PLAZO DEL CONTRATO | VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA) | LUGAR (ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|
| PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES | CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS | TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($13.050.000) incluidos costos directos e indirectos. | MONTERIA-CORDOBA. |

**1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO.** Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IV del presente documento.

**1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO:** Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio del correo electrónico: ielaribera@semmonteria.gov.co Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP en la página www.contratos.gov.co.

En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

**1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).** El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

| | | |
|---|---|---|
| **SEGMENTO** | 72000000 | **SERVICIO DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE VENTANAS, PUERTAS Y ALAMBRADO** |
| **FAMILIA** | 72150000 | |
| **CLASE** | 72154000 | |
| **PRODUCTO** | 72154032 | |

**1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.** La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| NUMERO | RUBRO | FUENTE FINANCIACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| 005-2026 | MANTENIMIENTO | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPADIONES- SGP-GRATUIDAD | $13.050.000 |

**1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.** El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

La Entidad al revisar la oferta de menor precio verificará que cumpla con las condiciones mínimas de la invitación. Si el oferente no las cumple solicitará al Proponente por el término de mínimo de un (1) día hábil para que realice las aclaraciones, precisiones o allegue los documentos

que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar el valor ofertado, el cual puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y seleccione la segunda oferta que ofrezca menor precio y verifique si se cumplen las condiciones de la invitación. En el evento en que la segunda oferta que ofrezca el menor precio no cumpla los requisitos de la Invitación, se debe repetir el procedimiento antes señalado con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual a dos (2) días hábiles contados desde el momento en que se dio cuenta de su omisión, con el fin de que los allegue.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

**1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación invitación | 01 DE JUNIO DE 2026 09:00am | Cartelera institucional y/o web: www.contratos.gov.co |
| Plazo para presentar observaciones o solicitud de limitación a MIPYME | 02 DE JUNIO DE 2026-09:00 A.M. | web: www.contratos.gov.co |
| Respuesta a las observaciones presentadas | DEL 01 DE JUNIO DE 2026 09:00AM AL 02 DE JUNIO DE 2026-09:00 A.M. | web: www.contratos.gov.co |
| Publicación de aviso de información si la convocatoria será limitada a MIPYME en los términos del Decreto 1862 de 2021. | 02 DE JUNIO DE 2026-09:00 A.M. | web: www.contratos.gov.co |
| Plazo máximo para expedir adendas | 02 DE JUNIO DE 2026-09:00 A.M. | web: www.contratos.gov.co |
| Plazo límite para la presentación de ofertas. | 02 DE JUNIO DE 2026-09:00 A.M. | Calle 18A N° 7 A – 46W Etapa 4 IE La Ribera Municipio de MONTERIA. |
| Evaluación económica y verificación requisitos habilitantes propuesta con menor precio y publicación del informe. | 02 DE JUNIO DE 2026-09:300 A.M. | Calle 18A N° 7 A – 46W Etapa 4 IE La Ribera Municipio de MONTERIA. |
| Traslado de resultados evaluaciones. | DEL 02 DE JUNIO DE 2026-hasta 03 DE JUNIO DE 2026 - 09:30 A.M. | Web: www.contratos.gov.co |
| Respuesta observaciones al informe de evaluación | DEL 25 DE MAYO DE 2026- hasta 03 DE JUNIO DE 2026 - 09:00 A.M. | Web: www.contratos.gov.co |
| Comunicación de aceptación de la oferta o de declaratoria de desierta | 02 DE JUNIO DE 2026 | Web: www.contratos.gov.co |

**1.8. IDIOMA.** Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

**1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.** Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

**1.10. GLOSARIO.** Para los fines de esta Invitación, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**1.11. INFORMACIÓN INEXACTA.** La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

**1.12. INFORMACIÓN RESERVADA.** Si la propuesta incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la

evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.



ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

**1.13. MONEDA.** Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos y convertidos a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

**1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL.** No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

**1.15. CAUSALES DE RECHAZO**. Son causales de rechazo las siguientes:
**A.**Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
**B.**Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República.
**C.**Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
**D.** Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.
**E.**Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual puede existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
**F.**Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
**G.** Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
**H.** Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
**I.** Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3 de la Invitación.
**J.** Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
**K.**Presentar más de una (1) oferta económica.
**L.** Cuando el valor unitario presentado en la propuesta supere el establecido en el estudio previo como referencia.
**M.** No presentar oferta económica.
**N.** No presentar firmada la oferta económica.
**O.** No presentar la oferta económica en el formato establecido por la entidad.
**P.**Cuando la descripción de los ítems o las cantidades de la oferta económica no correspondan o no se ajusten a lo establecido por la entidad en el presupuesto oficial que se detalla en los estudios previos.
**Q.** valor total de la oferta es artificialmente bajo.
**R.** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
**S.**Ofrecer un plazo mayor al señalado por la Entidad.
**T.**Las demás previstas en la ley.

**1.16. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

**A.**No se presenten ofertas.
**B.**Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la invitación.
**C.**Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
**D.** Lo contemple la ley.

**1.17. RETIRO DE LA PROPUESTA.** El oferente que desee retirar su oferta deberá presentar la solicitud a través del correo electrónico: ielaribera@semmonteria.gov.co antes del plazo previsto para el cierre del proceso.

**1.18 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANA.** La Institución Educativa hará convocatoria limitada a MiPymes Nacionales con mínimo un (01) año de experiencia, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021 cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a (USD $125.000), lo que equivale a la suma de $532.338.092 M/CTE y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

## CAPÍTULO II

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

**2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES"

**2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto contractual el futuro contratista deberá garantizar los bienes y servicios, bajo las siguientes condiciones técnicas:

**2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR:**
Las especificaciones del objeto corresponden a las siguientes:



ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

1. Garantizar los bienes y/o servicios requeridos de acuerdo a la necesidad que presente la entidad el cual se detalla:

| ITEM | DESCRIPCION TECNICA | UNIDAD | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | mantenimiento de puertas incluye ajuste, cambio de bisagras y cambio de cerraduras | UND | 15 |
| 2 | mantenimiento de ventanas, incluye cambio de cauchos y seguros, además de ajustes donde sea necesario | UND | 10 |
| 3 | fondos en triplex de 12mm, pintado, tornillos nuevos y tuerca de seguridad | UND | 82 |
| 4 | espaldares en triplex de 12mm, pintado, tornillos nuevos y tuerca de seguridad | UND | 79 |
| 5 | brazos en triplex de 12mm, pintado, tornillos nuevos y tuerca de seguridad | UND | 119 |
| 6 | selamientos de ventana con acrílico | UND | 5 |
| 7 | lijada y pintada de puertas | UND | 10 |

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá anexar a la factura, certificado de entrada a la oficina de almacén de los bienes a adquirir.

2. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a suministrar de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas. Para tales efectos realizará el cambio de los productos que presenten defectos de fabricación en el menor tiempo posible sin costos adicionales para la entidad o la garantía de los servicios que presenten insatisfacción.
3. Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
4. No suministrar a la entidad insumos diferentes a los descritos o cantidades mayores a las previstas, so pena de asumir de manera directa y personal los costos de dichos elementos.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Cumplir con las demás obligaciones del contrato, las consignadas en el manual de contratación y las disposiciones jurídicas vigentes.
7. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
8. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

**2.3. Obligaciones del contratista:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:
**a)** Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
**b)** realizar y/o entregar las siguientes actividades y/o bienes, requeridos y detallados.
**c)** Presentar factura y/o cuenta de cobro. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución de la orden, y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución de la orden.
**d)** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución de este.
**e)** Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
**f)** Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

**2.3.1. Obligaciones Específicas:** Realizar las actividades requeridas dentro del plazo establecido

**2.3.2 POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**
1. se obliga Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.

2. Suministrar los documentos y la información requerida al CONTRATISTA para la ejecución contractual.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar cumplidamente las facturas y/o cuentas de cobro al contratista por los bienes y/o servicios recibidos.

**2.4. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contratista debe acreditar para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**2.5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**2.6. FORMA DE PAGO.** UN PAGO ANTICIPADO DEL 50% Y EL 50% RESTANTE EN PAGOS PARCIALES POR ACTIVIDADES REALIZADAS

**PARÁGRAFO:** Para efectos del pago debe acogerse a los procedimientos internos de la entidad, cumplir los trámites administrativos a que haya lugar, con la presentación de la factura electrónica e informe final de actividades, certificación o constancia expedida por el Representante legal y Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) cuando corresponda, acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los bienes y/o servicios suministrados por el contratista, e informe de supervisión de contrato firmado por el responsable de la supervisión, e igualmente deberá aportar el acta de liquidación del contrato para el caso del pago final.

**Nota:** La institución educativa no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**2.7. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.**

ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

**2.7.1. PERMISOS Y LICENCIAS:** De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, no se hace necesario licencias o permisos.

**2.7.2. AUTORIZACIONES:** El rector de la Institución Educativa cuenta con facultades para contratar de acuerdo a la Constitución política de Colombia, La ley 115 de 1993, ley 715 de 2001 y decreto 1075 de 2015.

## CAPÍTULO III

### 3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

**3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y presentarse en físico y original.

La Entidad sólo recibirá una oferta por Proponente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los oferentes deberán presentar las ofertas en medio físico en la Institución Educativa, hasta la hora indicada puntualmente, solo hasta esa hora se recibirán ofertas. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la invitación. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes, variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias. La Institución no se hará responsable por la no inclusión de las ofertas enviadas por empresas de transporte (correo) o en medio físico recibidas después de la hora establecida para su recepción, para efectos de formalizar el acta de recepción de ofertas por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los oferentes precaver con la debida antelación para enviar la oferta correspondiente.

**No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico y/o fax,** ni con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de las que se han previsto en la presente Invitación.

La evaluación de las ofertas será realizada por funcionarios que delegue la LA RIBERA de MONTERIA.

El Proponente debe presentar el FORMATO Nº 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, el cual debe ir firmado por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

El Proponente debe diligenciar los formatos. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa

facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar quien (es) representa en el trámite del presente Proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio incluyendo los señalados en la Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

**3.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.** El recibo de ofertas se formalizará mediante acta de recepción de las ofertas, la cual será firmada por el personal de la entidad y los oferentes que deseen asistir a la diligencia.

**3.3. INFORME DE EVALUACIÓN.** La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla con las condiciones mínimas de la invitación de acuerdo con las reglas de subsanabilidad. Una vez se identifica la oferta que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas y cuál oferente cumple con las condiciones técnicas de la oferta y tiene el menor precio.

**3.4. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.** La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumple con las condiciones establecidas en la invitación a participar. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**3.5. PROPUESTAS PARCIALES.** No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en la Invitación.

**3.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.** No se aceptarán propuestas alternativas.

**3.7. VIGENCIA DE LA PROPUESTA:** La propuesta deberá permanecer vigente por un término de cuarenta y ocho (48) horas calendarios contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. La Institución puede solicitar, de ser necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que requiera. Durante el término de su vigencia la propuesta es irrevocable, de tal forma que el proponente no puede retirarla, ni modificar los términos y condiciones de esta.

**CAPÍTULO IV**

**4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN:** La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la presente Invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañen la propuesta presentada con el menor precio será objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se verificará como *"no cumple"*.

**4.1. PARTICIPANTES:** Podrá participar en el presente proceso, toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual o como consorcio, unión temporal que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que requiere contratar la Institución Educativa de MONTERIA.

**4.2. GENERALIDADES:**
1. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en la presente invitación.
2. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la Invitación.
3. En los casos que la Entidad exija el requisito habilitante de experiencia o capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar los formatos respectivos con los soportes que ahí se definen.

**4.3. CAPACIDAD JURÍDICA.** Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación que se detallan a continuación:

a) Carta de Presentación de La Propuesta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente.
b) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
c) La proponente persona natural deberá contar con registro mercantil, la persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
1. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

d) Acreditación de aportes al sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

**PERSONAS JURÍDICAS.** El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Nº 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Nº 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PROPONENTES PLURALES.** Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

e) Registro único tributario. RUT
f) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica o persona natural o integrantes de consorcios o uniones temporales según corresponda.
g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, El Municipio, según lo señalado en la ley 1238 de 2008, lo consultará y dejará el registro de la consulta.
h) Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte El Municipio realizará la consulta y dejará constancia de la misma.
i) Certificado de no tener antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional de Colombia
j) Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la página web: www.policia.gov.co.
k) Certificado de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos-REDAM.
l) Fotocopia de Libreta Militar o certificado de situación militar definida, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.



ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

m) Certificación bancaria no mayor a 90 días calendario.
n) Pacto de Transparencia (Anexo 1).
o) Tratándose de Consorcios o uniones temporales, el proponente deberá presentar el Formato No. 2- conformación de proponente plural debidamente diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

**4.4. EXPERIENCIA.** La Entidad Estatal exigirá el requisito habilitante de experiencia en todos los Procesos de Contratación con copia de alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia.

El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

**4.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:** Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante dos (02) contratos que deberán cumplir las siguientes características:

**A.** Que las actividades ejecutadas tengan relación con el objeto a contratar.
**B.** Por lo menos uno de los contratos debe tener un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
**C.** Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

**4.4.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.** En el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán acreditar la experiencia de la siguiente manera siempre y cuando se clasifiquen como MIPYME:

Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante dos (02) contratos que deberán cumplir las siguientes características:

**A.**Que las actividades ejecutadas tengan relación con el objeto a contratar.
**B.** Por lo menos uno de los contratos debe tener un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso.
**C.**Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

**NOTA:** En caso de que el proponente quiera beneficiarse del criterio diferencial del que trata el presente numeral, deberá acreditar su condición de MIPYME de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**4.4.2. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:** Para acreditar la experiencia en la ejecución del contrato aportado, se deberá adjuntar con la oferta, alguno de los documentos señalados en la Invitación con los que se pueda verificar la siguiente información:

**A.** Contratante
**B.** Objeto del contrato
**C.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
**D.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
**E.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
**F.** El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
**G.** El valor ejecutado de los integrantes del proponente plural en relación con el porcentaje de participación.

**4.4.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.** El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de aportar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden establecido a continuación:

**A.** Acta de Liquidación
**B.** Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
**C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
**D.** Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o Impuesto de timbre del contrato.

**PARA SUBCONTRATOS:** Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o ejecutor. Así mismo, debe contener la información requerida en la invitación para efectos de acreditación de la experiencia.
A. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, y que se pretendan acreditar para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
2. Autorización de la Entidad Estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente deberá aportar con su propuesta los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato y (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

**4.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA**

A. Si el proponente relaciona o anexa más de los contratos requeridos para acreditar experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los contratos aportados de mayor valor.
A. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
D. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

**4.5. RESUMEN DE DOCUMENTOS HABILITANTES:**

| N° | PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA |
|---|---|
| 1 | Cotización o propuesta económica. |
| 2 | Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona o el representante legal cuando aplique |
| 3 | Hoja de vida (persona natural) en formato DAFP, con anexos de estudios realizados y de experiencia laboral relacionada con el objeto contractual. / hoja de vida en formato DAFP de la persona jurídica cuando aplique |
| 4 | Declaración de bienes y rentas en formato DAFP. |
| 5 | Registro Único Tributario RUT actualizado (2026) con código de actividad comercial afín con el objeto contractual. |
| 6 | Certificación o comprobante de afiliación al sistema de seguridad social o certificado del representante legal de afiliación al sistema |
| 7 | Certificación de cuenta bancaria. |
| 8 | Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría), Antecedentes penales (Policía Nacional), fiscales (contraloría), REDAM Registro deudores morosos de alimentos emitido por el Ministerio de las TIC, Registro de medidas correctivas y consulta delitos sexuales con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. **(De la persona natural y de la persona jurídica con su representante legal)** |
| 9 | Existencia y representación legal, expedido por cámara de comercio o por organismos que reconoce su personería jurídica. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. (Aplica si es persona jurídica) |
| 10 | Definición de situación militar si es hombre o libreta militar si aplica. |

**CAPÍTULO V**

**5. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

**5.1. OFERTA ECONÓMICA.** Para la evaluación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

**5.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:** La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

**A.** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
**B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

**5.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:** En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el Proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.



ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

**5.1.3. CRITERIOS DE DESEMPATE**: En caso de empate de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la primera oferta recibida en orden de llegada.

2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, el requisito se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional.

3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurre el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva., o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

8. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que le modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

**5.2. ÚNICA PROPUESTA:** La entidad podrá adjudicar la propuesta cuando se haya presentado un solo oferente, y este cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

**CAPÍTULO VI**

**6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

**6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.
De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)

**EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS PARA EL PRESENTE PROCESO, SE REALIZA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

**ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.**

| RIESGOS | PROBABILIDAD | IMPACTO | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| SOCIALES O POLITICOS | MEDIA - BAJA | MEDIA - BAJA | ENTIDAD |
| OPERACIONALES | MEDIA - BAJA | MEDIA - BAJA | CONTRATISTA |
| FINANCIEROS | MEDIA - BAJA | MEDIA - BAJA | CONTRATISTA |
| REGULATORIOS | MEDIA - BAJA | MEDIA - BAJA | CONTRATISTA |

**CAPÍTULO VII**

**7. GARANTÍAS:** para esta cuantía no es exigible las garantías de que trata esta cláusula, sin embargo, en atención a la forma de pago, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento y anticipo, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías La Institución Educativa se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos: A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12., el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más garantizados el plazo contractual previsto para la liquidación. B) ANTICIPO: Este amparo cubre a la entidad estatal en el 30% del valor del anticipo, por el tiempo del contrato y 03 meses más Parágrafo 1: Las anteriores pólizas serán aprobadas por el supervisor del contrato. Parágrafo 2: si el contratista se negare a constituir las garantías solicitadas, así como a no otorgarlas en términos, cuantías y duración establecidas en esta cláusula la Institución Educativa podrá declarar la terminación del presente contrato.

**CAPÍTULO VIII**

**8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES:** Las condiciones de ejecución están previstas dentro del Comunicación de aceptación de la oferta. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

**8.1. MULTAS.** Con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, se causarán multas equivalentes a cinco (5) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**8.2. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

**8.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**8.4. CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**8.5. LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

**8.6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de solución de controversias o construir la que considere conveniente, atendiendo su política de prevención del daño.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, será sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CAPITULO IX**

**9. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS**

**9.1. ANEXOS.**
1. Anexo Nº 1 – Pacto de transparencia
2. Anexo Nº 2 – Comunicación de Aceptación de la oferta

**9.2. FORMATOS.**
1. Formato Nº 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato Nº 2 – Conformación de proponente plural (Formato Nº 2A - Consorcios) (Formato Nº 2B - UT)
3. Formato Nº 3 – Experiencia
4. Formato Nº 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato Nº 5 - Propuesta económica.
6. Formato No. 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
7. Formato No. 7- Solicitud de MIPYMES

Dada en MONTERIA, el 01 DE JUNIO DE 2026.

Cordialmente,

**DANILO VEGA GALARAGA**
Rector

# Institución Educativa La Ribera

NIT: 812002223-0

Aprobada mediante Resolución No. 0748 de 12 de junio de 2009

Resolución de ampliación de cobertura No. 1398 de 01 de diciembre de 2025


**VEEDURÍAS CIUDADANAS**
**PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL ART. 13 LEY 715 DE 2001**

MONTERIA, 01 DE JUNIO DE 2026

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, que al respecto dispone:

*"Artículo 66º. DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. (...) "Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación o información que requieran para el cumplimiento de tales tareas." El Gobierno Nacional y los de los de las Entidades territoriales establecerán sistema y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores."*

Se permite invitar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control en el proceso de contratación cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA"**.

El cual será publicado en el portal único de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co, dicha solicitud se puede obtener en el portal único de contratación SECOP II.

Atentamente,

**DANILO VEGA GALARAGA**
Rector


ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

Código DANE Nº 123001003695 - Código ICFES No. 078527

Calle 18A No. 7A - 46W Etapa 4 Barrio La Ribera | Montería - Colombia | 324 4219611

@ielaribera - @lariberaconecta @IELaRibera Institución Educativa La Ribera

**RESOLUCIÓN N° 010-2026**

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DESIGNACION DE SUPERVISION DE CONTRATO"***

**EL RECTOR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICTORIA MAZUR** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. Establece: "Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal".

Que el Artículo 2.3.1.6.3.3. *Administración del Fondo de Servicios Educativos.* El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001,

Que es deber de la entidad y del Ordenador del Gasto ejercer las funciones de Supervisor de los contratos estatales, y esta supervisión puede ser encargada o delegada a personal administrativo de la entidad.

Que la Institución Educativa Escuela Normal Superior cuenta con un personal de planta que cumple con los requerimientos legales para que cumpla la función de Supervisor dentro de la entidad.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** Designese a MILLER ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA BARRERA, funcionario(a) de la entidad identificado con CC N° 10.776.308, como supervisor del proceso de PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA.

**ARTICULO 2.** Archívese copia de la presente resolución en la hoja de vida del funcionario.

**ARTICULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en MONTERIA a los 01 DE JUNIO DE 2026.

**DANILO VEGA GALARAGA**
RECTOR

MONTERIA, 01 DE JUNIO DE 2026

Señor(a):
**MILLER ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA BARRERA**
Funcionario(a) de la IE INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA
Ciudad: MONTERIA

**Asunto:** Designación de supervisión.

Cordial Saludo,

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en atención al proceso por medio del cual la entidad pretende satisfacer la presente necesidad: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA, me permito designarlo como supervisor acorde a la resolución adjunta.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta la guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con el anexo de cláusulas contractuales, las funciones de la supervisión son:

- *Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato con el fin de iniciar la ejecución contractual.*
- *Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.*
- *Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados conforme a lo estipulado en el contrato.*
- *Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.*
- *Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.*
- *Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.*
- *Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas o cualquier otra modificación, previa la debida y detallada sustentación.*
- *Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.*
- *Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.*
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*
- *Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.*

Cordialmente,

**DANILO VEGA GALARAGA**
RECTOR

EL NOTIFICADO: Miller Rodriguez
**NOMBRE: MILLER ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA BARRERA**




Distribuimos toda clase de material didáctico en madera, Sellos didácticos,
Mapas en Hule Lavable, Textos Escolares, Equipos de Laboratorio - Estanterías
Archivadores - Tableros en acrilico y otros.

| DIA | MES | AÑO | REGIMEN | COTIZACION |
|---|---|---|---|---|
| 11 | 05 | 26 | SIMPLIFICADO | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Señor(a)(es) | *Institucion Educativa la ribera* | | |
| Direccion: | berrio la ribera | Ciudad: | MONTERIA |

| CANT | DESCRIPCION | VR. UNIT | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|
| 15 | *mantenimiento de puertas incluye ajuste, cambio de* | $ 170.000 | $ 2.550.000 |
| | *visagras y cambio de cerraduras* | | |
| 10 | *mantenimiento de ventanas, incluye cambio de cauchos* | $ 120.000 | $ 1.200.000 |
| | *seguros, ademas de ajustes donde sea necesario* | | |
| 82 | *fondos en triplex de 12mm, pintado, tornillos nuevos* | $ 28.000 | $ 2.296.000 |
| | *y tuerca de seguridad* | | |
| 79 | *espaldares en triplex de 12mm, pintado, tornillos* | $ 18.000 | $ 1.422.000 |
| | *nuevos y tuerca de seguridad* | | |
| 119 | *brazos en triplex de 12mm, pintado, tornillos nuevos* | $ 28.000 | $ 3.332.000 |
| | *y tuerca de seguridad* | | $ - |
| 5 | *sellamientos de ventana con acrilico* | $ 200.000 | $ 1.000.000 |
| 10 | *lijada y pintada de puertas* | $ 120.000 | $ 1.200.000 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | subcotel | $ 13.000.000 |
| | | DSCTO | |
| | | TOTAL $ | 13.000.000 |

# Carval Soluciones Y suministros

Distribuimos toda clase de material didáctico en madera,
Sellos didácticos, Mapas en Hule Lavable, Textos Escolares
Equipos de Laboratorio - Estanterias
Archivadores - Tableros en acrilico y otros.

3137367683

| DIA | MES | AÑO | REGIMEN | COTIZACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 08 | 05 | 26 | SIMPLIFICADO | |

Señor(a)(e): *Institucion Educativa la ribera*

Direccion: Barrio la ribera Ciudad: Monteria

| CANT | DESCRIPCION | VR. UNIT | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|
| 79 | *espaldares en triplex de 12mm, pintado, tornillos* | $ 20.000 | $ 1.580.000 |
| | *nuevos y tuerca de seguridad* | | |
| 119 | *brazos en triplex de 12mm, pintado, tornillos nuevos* | $ 30.000 | $ 3.570.000 |
| | *y tuerca de seguridad* | | $ - |
| 5 | *sellamientos de ventana con acrilico* | $ 210.000 | $ 1.050.000 |
| 10 | *lijada y pintada de puertas* | $ 135.000 | $ 1.350.000 |
| 15 | *mantenimiento de puertas incluye ajuste, cambio de* | $ 180.000 | $ 2.700.000 |
| | *visagras y cambio de cerraduras* | | |
| 10 | *mantenimiento de ventanas, incluye cambio de cauchos y* | $ 150.000 | $ 1.500.000 |
| | *seguros, ademas de ajustes donde sea necesario* | | |
| 82 | *fondos en triplex de 12mm, pintado, tornillos nuevos* | $ 30.000 | $ 2.460.000 |
| | *y tuerca de seguridad* | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | subtotal | $ 14.210.000 |
| | | DSCTO | |
| | | TOTAL $ | $ 14.210.000 |




**Distribuimos toda clase de material didáctico en madera, Sellos didácticos, Mapas en Hule Lavable, Textos Escolares, Equipos de Laboratorio - Estanterias Archivadores - Tableros en acrilico y otros.**

| DIA | MES | AÑO | REGIMEN | COTIZACION |
|---|---|---|---|---|
| 11 | 05 | 26 | SIMPLIFICADO | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Señor(a)(es) | *Institucion Educativo la ribera* | | |
| Direccion: | barrio la ribera | Ciudad: | MONTERIA |

| CANT | DESCRIPCION | VR. UNIT | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|
| 15 | *mantenimiento de puertas incluye ajuste, cambio de* | $ 170.000 | $ 2.550.000 |
| | *visagras y cambio de cerraduras* | | |
| 10 | *mantenimiento de ventanas, incluye cambio de cauchos* | $ 120.000 | $ 1.200.000 |
| | *seguros, ademas de ajustes donde sea necesario* | | |
| 82 | *fondos en triplex de 12mm, pintado, tornillos nuevos* | $ 28.000 | $ 2.296.000 |
| | *y tuerca de seguridad* | | |
| 79 | *espaldares en triplex de 12mm, pintado, tornillos* | $ 18.000 | $ 1.422.000 |
| | *nuevos y tuerca de seguridad* | | |
| 119 | *brazos en triplex de 12mm, pintado, tornillos nuevos* | $ 28.000 | $ 3.332.000 |
| | *y tuerca de seguridad* | | $ - |
| 5 | *sellamientos de ventana con acrilico* | $ 200.000 | $ 1.000.000 |
| 10 | *lijada y pintada de puertas* | $ 120.000 | $ 1.200.000 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | | $ - |
| | | subtotal | $ 13.000.000 |
| | | DSCTO | |
| | | TOTAL $ | 13.000.000 |

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) | NOMBRES |
|---|---|---|
| BENITEZ | PEREZ | GUILLERMO ANTONIO |

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 78.710.165 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 78710165 D.M 13

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 10 MES 08 AÑO 1971

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CORDOBA

MUNICIPIO: MONTERIA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: MZ 10 LT 3 URB/ LAS NAVARRAS MARGEN IZQUIERDA

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: CORDOBA

MUNICIPIO: MONTERIA

TELÉFONO: 3126831976 EMAIL: guillo4810@hotmail.com

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | FECHA DE GRADO |
| 1o. | 2o. | 3o. | 4o. | 5o. | 6o. | 7o. | 8o. | 9o. | 10 | MES 12 AÑO 1994 |
| | | | | | | | | | X | |

**EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO SI | GRADUADO NO | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN MES | TERMINACIÓN AÑO | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA | LO HABLA R | LO HABLA B | LO HABLA MB | LO LEE R | LO LEE B | LO LEE MB | LO ESCRIBE R | LO ESCRIBE B | LO ESCRIBE MB |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

*EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR*

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| I.E. ALFONSO BUILES CORREA | X | | COLOMBIA |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| CORDOBA | PLANETA RICA | |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO |
|---|---|---|
| 3172491508 | DÍA 24 MES 04 AÑO 2024 | DÍA 10 MES 05 AÑO 2024 |

| CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| CONTRATISTA | VENTAS | PLANETA RICA |

*EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR*

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| COMERCIANTE INDEPENDIENTE | | X | COLOMBIA |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| CORDOBA | MONTERIA | guillo4810@hotmail.com |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO |
|---|---|---|
| 3126831976 | DÍA 01 MES 02 AÑO 2000 | DÍA 01 MES 02 AÑO 2013 |

| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| ASESOR | VENTAS | MZ 10 LT 3 |

*EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR*

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| EDITORIA VOLUNTAD | | X | COLOMBIA |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| CORDOBA | MONTERIA | |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO |
|---|---|---|
| | DÍA 06 MES 03 AÑO 2013 | DÍA 14 MES 08 AÑO 2015 |

| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| ASESOR | VENTAS | CL 25 CRA 6 Y 7 |

*EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR*

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| EDITORIAL SANTILLANA | | X | COLOMBIA |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| CORDOBA | MONTERIA | |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO |
|---|---|---|
| 3124570650 | DÍA 10 MES 10 AÑO 2015 | DÍA 11 MES 12 AÑO 2016 |

| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| | | |

**NOTA:** SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|---|---|---|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PRIVADO | 16 | |
| SERVIDOR PUBLICO | | 10 |
| | | |
| TOTAL | 26 | |

## 5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA*

## 6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

*NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

5

# REPUBLICA DE COLOMBIA
## IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **78.710.165**

**BENITEZ PEREZ**

APELLIDOS

**GUILLERMO ANTONIO**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-AGO-1971**

**MONTERIA**
**(CORDOBA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.60** | **A+** | **M** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S RH | SEXO |

**07-SEP-1990 MONTERIA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A 1300100-00126645-M-0078710165-20081111 0005738007A 1

# EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO CON NIT. No. 812001964-5

## CERTIFICA

Yo LUIS EDUARDO CONTRERAS ENAMORADO identificado con cedula de ciudadanía No. 78.691.536 DE MONTERÍA en calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO de Montería – Córdoba con NIT No. 812001964-5 bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de la responsabilidad que ello implica hago constar que realice contrato con El señor GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.710.165 de Montería, propietario del establecimiento de comercio **DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO** y cuyo objeto fue "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO COMPRENDIDO DE DOS (02) SOFÁS, UNA (01) SILLA POLTRONA, UNA (01) MESA AUXILIAR SEGÚN MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA DOTACIÓN DE OFICINA DE RECTORÍA EN SEDE IPC, LA ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) TABLEROS ACRÍLICOS DE 1.20X2.40 PARA DOTACIÓN DE AULAS, JUNTO CON EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A TODO COSTO DE SILLAS ESCOLARES, Y TABLEROS EXISTENTES PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y PROLONGAR LA VIDA ÚTIL TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PRESENTADAS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO DE MONTERÍA CÓRDOBA**" y un valor de "**DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($18.555.000)**".

| | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | COMPRA |
| **NUMERO** | 002-2026 |
| **DURACION** | VEINTIUN (21) DIAS CALENDARIO |
| **FECHA INICIAL** | 23 DE ENERO DE 2026 |
| **FECHA FINAL** | 13 DE FEBRERO DE 2026 |
| **VALOR TOTAL** | DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($18.555.000) |

Además, certifico que el contrato termino de forma completamente satisfactoria de todos los periodos anunciados.

Para constancia se firma en Montería – Córdoba el día 31 de mayo de 2026

Cordialmente;

**LUIS EDUARDO CONTRERAS ENAMORADO**
**TELEFONO: 7918945**
**Rector**

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LOS GARZONES"

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 0782 DE JULIO 16 DE 2009 S.E.M
NIT. 812 008 180 – 1 DANE No. 223001007016
"LOS GARZONES" – MONTERÍA

| ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 006-2024 SUSCRITO CON: DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO - GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ | |
|---|---|
| **1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:** | |
| C.C DEL CONTRATISTA | 78710165 |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA | GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ |
| NIT PERSONA JURIDICA | 78.710.165 -7 |
| PERSONA JURIDICA | DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO |
| NUMERO DE CONTRATO | 006-2024 |
| CLASE | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS |
| CONTRATANTE | INSTITUCION EDUCATIVA LOS GARZONES DE MONTERÍA |
| NIT. DEL CONTRATANTE | 812.008.180-1 |
| FECHA DE SUSCRIPCION | 04 DE JUNIO DE 2024 |
| VALOR INICIAL | $ 10.000.000,00 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | CINCO (05) MESES |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 03 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| FECHA INICIO PRORROGA | N.A. |
| FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA: | N.A. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN PRÓRROGA: | N.A. |
| VALOR ADICIÓN: | $ 3.000.000 |
| **1.1 OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE SILLAS ESCOLARES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS GARZONES | |

**1.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

| NUMERO CDP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 0007-2024 | 29 DE MAYO DE 2024 | $ 10.000.000 |

**1.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: ADICION**

| NUMERO CDP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 020-2024 | 25 DE OCTUBRE DE 2024 | $ 3.000.000 |

**1.3 REGISTRO PRESUPUESTAL:**

| NUMERO RP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 0007-2024 | 04 DE JUNIO DE 2024 | $ 10.000.000 |

**1.3 REGISTRO PRESUPUESTAL: ADICION**

| NUMERO RP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 020-2024 | 25 DE OCTUBRE DE 2024 | $ 3.000.000 |

**1.4 ACTA DE INICIO:**

| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | FECHA DE TERMINACIÓN |
|---|---|
| 04 DE JUNIO DE 2024 | 03 DE DICIEMBRE DE 2024 |

**1.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| NOMBRE | DANILO VEGA GALARAGA |
| CARGO | RECTOR |

**1.6 ACTA DE SUSPENSIÓN:**

| | |
|---|---|
| FECHA ACTA SUSPENSIÓN | N.A. |
| PLAZO SUSPENSIÓN | N.A. |
| JUSTIFICACIÓN | N.A. |

**1.7 ACTA DE REINICIO:**

| | |
|---|---|
| FECHA ACTA REINICIO | N.A. |
| FECHA DE TERMINACIÓN | N.A. |
| JUSTIFICACIÓN | N.A. |

**1.8 CESIÓN:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE SUSCRIPCION DE LA CESIÓN | N.A. |
| FECHA DE INICIO DE LA CESION | N.A. |

**1.9 PRÓRROGA:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | N.A. |
| FECHA DE TERMINACIÓN | N.A. |
| JUSTIFICACIÓN | N.A. |

**1.10 ADICIÓN:**

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LOS GARZONES"

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 0782 DE JULIO 16 DE 2009 S.E.M
NIT. 812 003 180 – 1 DANE No. 223001007016
"LOS GARZONES" - MONTERÍA

| | |
|---|---|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 25 DE OCTUBRE DE 2024 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 03 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| VALOR ADICIÓN | $ 3.000.000 |

**2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN:**

a) Que vencido el término del Contrato, el contratista cumplió a satisfacción el objeto del mismo y como prueba se anexa la certificación suscrita por el Supervisor del Contrato.

| | |
|---|---|
| 3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: | $ 10.000.000 |
| ADICION | $ 3.000.000 |
| PAGOS EFECTUADOS | |
| 1. PAGO PARCIAL DEL 12 DE JUNIO DE 2024 | $ 4.000.000 |
| 2. PAGO PARCIAL DEL 22 DE JULIO DE 2024 | $ 3.000.000 |
| 3. PAGO TOTAL DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024 | $ 6.000.000 |
| SALDO A FAVOR CONTRATISTA | $ 00 |
| SALDO A FAVOR T.E. | $ 00 |

**4. DECLARACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes, teniendo en cuenta que la liquidación contractual de mutuo acuerdo constituye un acto de autonomía privada que da firmeza a las prestaciones mutuas entre sí, y es la oportunidad legal en la que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes para definir sus cuentas y el estado financiero una vez cumplida la ejecución del contrato, proceden a dejar las siguientes salvedades y/o reclamaciones: NINGUNO

**No se constituyeron cuentas por pagar.**

El contratista, una vez suscrita la presente Acta de Liquidación, manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente se dan por terminadas las obligaciones recíprocas

Las partes del Contrato No. 006-2024, acuerdan liquidar el presente contrato toda vez que se cumplieron a cabalidad las obligaciones del mismo por parte de ambos contratista y contratante. No existiendo pólizas ni ningún otro documento que modificar.

Se efectuaron los pagos conforme a lo pactado, por lo cual las partes se declaran a PAZ y SALVO, una vez se realicen los pagos pendientes a favor del contratista.

Sin salvedades a la presente liquidación, En constancia de todo lo anterior se firma el presente escrito en Montería el: 03 DE DICIEMBRE DE 2024

| | |
|---|---|
| DANILO VEGA GALARAGA | GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ |
| Rector INSTITUCION EDUCATIVA LOS GARZONES | NIT/CC. N° 78710165 |
| CONTRATANTE | CONTRATISTA |

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LOS GARZONES"**
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 0782 DE JULIO 16 DE 2008 S.E.M
NIT. 812 006 180 - 1 DANE No. 223001007016
"LOS GARZONES" - MONTERÍA

## ACTA FINAL
## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
## No. 006-2024

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE SILLAS ESCOLARES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS GARZONES DE MONTERIA

**CONTRATANTE**: INSTITUCION EDUCATIVA LOS GARZONES
**CONTRATISTA**: DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO - GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ
**VALOR DEL CONTRATO:** DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
**ADICION**: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)
**PLAZO DE EJECUCIÓN**: CINCO (05) MESES
**FECHA DE INICIACIÓN**: 04 DE JUNIO DE 2024
**SUPERVISOR: DANILO VEGA GALARAGA**

En la INSTITUCION EDUCATIVA LOS GARZONES, el 03 DE DICIEMBRE DE 2024, nos reunimos DANILO VEGA GALARAGA, Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA LOS GARZONES como CONTRATANTE y GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO, como CONTRATISTA, del contrato No 006-2024 con el fin de realizar el pago TOTAL del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS número 006-2024, así:

| ESTADO DE EJECUCIÓN | DESCRIPCIÓN | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|
| 100% | PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE SILLAS ESCOLARES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS GARZONES DE MONTERIA | $10.000.000,00 |

| ESTADO FINANCIERO | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|
| | $ 10.000.000 |
| ADICION | $ 3.000.000 |
| 1. PAGO PARCIAL DEL 12 DE JUNIO DE 2024 | $ 4.000.000 |
| 2. PAGO PARCIAL DEL 22 DE JULIO DE 2024 | $ 3.000.000 |
| 3. PAGO TOTAL DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024 | $ 6.000.000 |
| SALDO SIN EJECUTAR | $ 0 |

Le presente se firma por los que en ella intervienen el día 03 DE DICIEMBRE DE 2024.

**CONTRATANTE**

**DANILO VEGA GALARAGA**
RECTOR(a)
C.C. Nº 11.001.339

**CONTRATISTA**

**GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ**
CONTRATISTA
C.C. Nº 78710165

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**

*Aprobado mediante resolución No. 001111 de sep.20 de 2000 Ratificado mediante resolución 0776 de 16 de julio de 2009-Código DANE 12 3001002125-NIT. 800170307-6*

@instegesan  instegesan Montería  ie_general_santander

EL SUSCRITO RECTOR

CERTIFICA:

Que la Institución Educativa General Santander, contrató con el señor GUILLERMO BENITEZ PEREZ / DISTRIBUCIONES DIVINO NIÑO, el objeto del contrato de MANTENIMIENTO DE SILLAS ESCOLARES Y TABLEROS PARA AULAS DE CLASES, mediante contrato N°004 de mayo de 2024 por un valor de cuatro millones de pesos ($4.000.000.oo) el cual fue ejecutado a satisfacción por la entidad contratante.

Firmado en Montería a los 11 días del mes de julio de 2024.

**LUIS ROHENES HERAZO**
C.C. N°6873607
Email: luisrohenes@yahoo.com
CeL: 313 570 249
Rector

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
**N° 022-2025**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO Nº** | 022-2025 DE FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2025 |
| **CONTRATANTE:** | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ |
| **CONTRATISTA:** | GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ Propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO |
| **OBJETO:** | PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SILLAS ESCOLARES Y MESAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE MONTERÍA |
| **VALOR:** | TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000) |
| **PLAZO:** | TRES (03) DIAS |

Entre los suscritos DIANA PATRICIA ELJACH HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 30.686.399, Rector(a) de la Institución Educativa San José de Montería distinguida con el Nit. 812.000.635-2 , facultado para contratar de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.6 numeral 4 del decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N.° 78710165, Propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO identificado con NIT. 78.710.165-7, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **El CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato considerando las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. Objeto Del Contrato**: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SILLAS ESCOLARES Y MESAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE MONTERÍA.

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | U.M |
|---|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTO DE MESAS GRANDES INCLUYE (AJUSTE, PINTURA Y CAMBIO DE LA SUPERFICIE DE UNA DE LAS MESAS EN TRIPEX DE 4MM | 2 | UND |
| 2 | MANTENIMIENTO DE SILLAS, INCLUYE DESARME, PINTURA DE LA ESTRUCTURA, CAMBIO DE BRAZOS, FONDO Y ESPALDAR EN MADERA, DIVIDIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: FONDO DE 12MM, BRAZOS DE 12MM Y ESPALDAR DE 9MM CON TORNILLERA NUEVA | 50 | UND |

**CLAUSULA SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el precio total es la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000), los cuales serán cancelados de la siguiente forma: UN SOLO PAGO AL FINALIZAR LAS LABORES CONTRATADAS, una vez se genere la factura o cuenta de cobro respectiva y se cuente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN DEL GASTO.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa San José, para la vigencia fiscal de 2025, con cargo al rubro: MANTENIMIENTO según Certificado Presupuestal 023-2025 Del 15 DE OCTUBRE DE 2025.

**CLAUSULA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA** estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito eventos que se estudiaran a la luz de las normas vigentes sobre la materia.

**CLAUSULA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

comprobadas ante LA CONTRATANTE. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR del contrato y La CONTRATANTE .El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en esta cláusula deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

**CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá vigencia de TRES (03) DIAS. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo antes del plazo acordado, o por las causales establecidas en la Ley. Adicionalmente el presente contrato podrá adicionarse en los términos de Ley a voluntad de las partes.

**CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1.** suministrar la información y coadyuvar en la logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2.** Efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida. **3.** A declarar como cierta la información que ha suministrado respecto a los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo acordado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del contratista. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Certificar el pago al sistema de seguridad social 2. Diligenciar todos los formatos que le sean solicitados y estén relacionados con el objeto del contrato 3. Realizar la entrega de los bienes o servicios en la forma requerida. **Obligaciones Especificas:** Realizar las actividades requeiridas en el plazo establecido

**CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

**CLAUSULA NOVENA. ENTREGA Y/O REALIZAR PARA EL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar y/o realizar al Establecimiento Educativo el servicio y/o bienes relacionados con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Consejo directivo quien cumplirá la función de interventor del contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 /93.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** En los eventos que el Contratista, incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por este contrato, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5X1.000) del valor total de la gestión encomendada y que le sea propia al objeto contractual, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DE LA MULTA:** Será impuesta por LA CONTRATANTE plena garantía del debido proceso mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS Y/O PÓLIZA:** La Institución Educativa advierte en los estudios previos la no existencia de riesgos que pongan en peligro la ejecución del contrato ni mucho menos los dineros que se destinarán de su presupuesto para el pago del mismo, toda vez que si el contratista no cumple con sus obligaciones contractuales, no se accede a su pago ya que este se encuentra condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones y a la expedición del documento de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato que es un funcionario de la Entidad. Todo ello con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015: "la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía..."

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los bienes estipulados por la presentación del servicio.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión y riesgos laborales.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. ANTECEDENTES.** El CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de antecedentes disciplinarios actualizado, certificación de afiliación o vinculación a la seguridad social, diligenciar el formato único de hoja de vida, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía y el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN (RUT). **Parágrafo 1.** El Contratista declara que no está inmerso en el Boletín de responsables Fiscales o en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso

generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido, ni los derechos u obligaciones emanadas del mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato, se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se suscriba por las partes y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad y reserva presupuestal.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las PARTES buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes. La expedición del respectivo registro presupuestal, Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social y constitución de la póliza de ser necesaria dentro del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo del contratante los gastos por concepto de: los

materiales, bienes o documentos que se requieran en la ejecución del bien y/o servicio contratado cuando aplique.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisa el decreto 1075 de 2015. Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Montería el día 20 DE OCTUBRE DE 2025.

**CONTRATANTE**

**DIANA PATRICIA ELJACH HERNANDEZ**
RECTOR(a)
C.C. N° 30.686.399

**CONTRATISTA**

**GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ**
CONTRATISTA
C.C. N.º 78710165
Propietario de DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ
Resolucion No. 0744 de junio 12 - 2009
NIT 812.000.633-2 DANE No. 123001001519

**ACTA DE INICIO**
**CONTRATO No 022-2025**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ |
| **CONTRATISTA** | GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ Propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO |
| **OBJETO** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SILLAS ESCOLARES Y MESAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ |
| **VALOR DEL CONTRATO** | TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000) |
| **TIEMPO DE EJECUCIÓN** | TRES (03) DIAS |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 023-2025** | 15 DE OCTUBRE DE 2025 |
| **FECHA DE INICIO** | 20 DE OCTUBRE DE 2025 |

En la Institución Educativa San José, el 20 DE OCTUBRE DE 2025, nos reunimos **DIANA PATRICIA ELJACH HERNANDEZ**, Rector de la Institución Educativa San José como CONTRATANTE, ADRIANA CRISTINA PEREIRA DE LEON como SUPERVISOR y GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ Propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO, como CONTRATISTA, del contrato No 022-2025. El objeto de dicha reunión fue dar las instrucciones necesarias para dar inicio al contrato No 022-2025.

En constancia se firma por lo que ellos intervinieron, en Montería el 20 DE OCTUBRE DE 2025.

**CONTRATANTE**

**DIANA PATRICIA ELJACH HERNANDEZ**
RECTOR(a)
C.C. Nº 30.686.399

**CONTRATISTA**

**GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ**
CONTRATISTA
C.C. N.º 78710165
Propietario de DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO

**SUPERVISOR**

**ADRIANA CRISTINA PEREIRA DE LEON**
CC. Nº 50915784

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ
Resolución No.0146 de junio 12-2009
NIT 812.000.635-2 DANE No.123001004519

| ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 022-2025 SUSCRITO CON: DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO - GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ | |
|---|---|
| **1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:** | |
| C.C DEL CONTRATISTA | 78710165 |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA | GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ |
| NIT PERSONA JURIDICA | 78.710.165-7 |
| PERSONA JURIDICA | DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO |
| NUMERO DE CONTRATO | 022-2025 |
| CLASE | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS |
| CONTRATANTE | INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DE MONTERÍA |
| NIT. DEL CONTRATANTE | 812.000.635-2 |
| FECHA DE SUSCRIPCION | 20 DE OCTUBRE DE 2025 |
| VALOR INICIAL | $ 3.600.000 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | TRES (03) DIAS |
| FECHA DE TERMINACION | 27 DE OCTUBRE DE 2025 |
| FECHA INICIO PRÓRROGA | N.A. |
| FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA: | N.A. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN PRÓRROGA: | N.A. |
| VALOR ADICIÓN: | N.A. |
| **1.1 OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SILLAS ESCOLARES Y MESAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ | |

**1.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

| NÚMERO CDP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 0023-2025 | 15 DE OCTUBRE DE 2025 | $ 3.700.000 |

**1.3 REGISTRO PRESUPUESTAL:**

| NÚMERO RP | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 0023-2025 | 20 DE OCTUBRE DE 2025 | $ 3.600.000 |

**1.4 ACTA DE INICIO:**

| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | FECHA DE TERMINACIÓN |
|---|---|
| 20 DE OCTUBRE DE 2025 | 27 DE OCTUBRE DE 2025 |

**1.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| NOMBRE | ADRIANA CRISTINA PEREIRA DE LEON |
| CARGO | FUNCIONARIO |

**1.6 ACTA DE SUSPENSIÓN:**

| | |
|---|---|
| FECHA ACTA SUSPENSIÓN | N.A. |
| PLAZO SUSPENSIÓN | N.A. |
| JUSTIFICACION | N.A. |

**1.7 ACTA DE REINICIO:**

| | |
|---|---|
| FECHA ACTA REINICIO | N.A. |
| FECHA DE TERMINACIÓN | N.A. |
| JUSTIFICACIÓN | N.A. |

**1.8 CESIÓN:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN | N.A. |
| FECHA DE INICIO DE LA CESIÓN | N.A. |

**1.9 PRÓRROGA:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | N.A. |
| FECHA DE TERMINACIÓN | N.A. |
| JUSTIFICACION | N.A. |

**1.10 ADICIÓN:**

| | |
|---|---|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | N.A. |
| FECHA DE TERMINACIÓN | N.A. |
| VALOR ADICION | N.A. |

**2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN:**

a) Que vencido el término del Contrato, el contratista cumplió a satisfacción el objeto del mismo y como prueba se anexa la certificación suscrita por el Supervisor del Contrato.

**3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: ..... $ 3.600.000**

*INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ*
*Resolución No.0746 de junio 12 -2009*
*NIT 812.000.631-2 DANE No.123001004519*

| PAGOS EFECTUADOS | |
|---|---|
| 1. PAGO TOTAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025 | $ 3.600.000 |
| SALDO A FAVOR CONTRATISTA | $ 00 |
| SALDO A FAVOR I.E. | $ 00 |

**4. DECLARACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes, teniendo en cuenta que la liquidación contractual de mutuo acuerdo constituye un acto de autonomía privada que da firmeza a las prestaciones mutuas entre sí, y es la oportunidad legal en la que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes para definir sus cuentas y el estado financiero una vez cumplida la ejecución del contrato, proceden a dejar las siguientes salvedades y/o reclamaciones: NINGUNO

**No se constituyeron cuentas por pagar.**

El contratista, una vez suscrito la presente Acta de Liquidación, manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente se dan por terminadas las obligaciones recíprocas

Las partes del Contrato No. 022-2025, acuerdan liquidar el presente contrato toda vez que se cumplieron a cabalidad las obligaciones de este por parte de ambos contratista y contratante. No existiendo pólizas ni ningún otro documento que modificar.

Se efectuaron los pagos conforme a lo pactado, por lo cual las partes se declaran a PAZ y SALVO, una vez se realicen los pagos pendientes a favor del contratista.

Sin salvedades a la presente liquidación, En constancia de todo lo anterior se firma el presente escrito en Montería el: 27 DE OCTUBRE DE 2025

| | | |
|---|---|---|
| **DIANA PATRICIA ELJACH HERNANDEZ** | **GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ** | **ADRIANA CRISTINA PEREIRA DE LEON** |
| Rector INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ | CC. Nº 78710165 | FUNCIONARIO IE |
| CONTRATANTE | CONTRATISTA | SUPERVISOR |

19

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 14/05/2026 - 14:33:15
Recibo No. S001233429, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NMJq2zMbN9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ
Identificación : CC. - 78710165
Nit : 78710165-7
Domicilio: Montería, Córdoba

MATRÍCULA

Matrícula No: 110862
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 13 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MANZ. 10 LOTE 3 URBANIZACION LAS NAVARRAS
Barrio : OTRO
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico : guillo4810@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3126831976
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MANZ. 10 LOTE 3 URBANIZACION LAS NAVARRAS
Barrio : OTRO
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico de notificación : guillo4810@hotmail.com

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** G4649
**Actividad secundaria Código CIIU:** C3311
**Otras actividades Código CIIU:** C2511 G4771

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Comercio al por mayor de otros utensilios domesticos n.C.P, mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal fabricacion de productos metalicos para uso estructural,comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye articulos de piel) en establecimientos especializados

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matricula mercantil, así:

**Estado de la situación financiera:**
Activo corriente: $26.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $26.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $26.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $26.000.000,00

**Estado de resultados:**
Ingresos actividad ordinaria: $26.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 14/05/2026 - 14:33:15
Recibo No. S001233429, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NMJq2zMbN9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matricula No.: 110863
Fecha de Matricula: 31 de marzo de 2011
Último año renovado: 2026
Categoria: Establecimiento de Comercio
Dirección : MANZ. 10 LOTE 3 URBANIZACION LAS NAVARRAS
Barrio : OTRO
Municipio: Monteria, Córdoba

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $26.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4649.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario (a) jurídico (a) o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SANDRA XIOMARA ESCOBAR

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

22

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de mayo de 2026, a las 10:40:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 78710165 |
| Código de Verificación | 78710165260519104043 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

23

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 01:53:02 PM horas del 19/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **78710165**

Apellidos y Nombres: **BENITEZ PEREZ GUILLERMO ANTONIO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 90552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araic-atc@policia.gov.co

24

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/05/2026 01:54:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **78710165** y Nombre: **GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140418691** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

25

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 296222647

PIB
15:06:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de mayo del 2026

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78710165:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

27

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 13:57:38 horas del 19/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **78710165**, Apellidos y Nombres **BENITEZ PEREZ GUILLERMO ANTONIO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA**, con NIT **812002223-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

---

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

28

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 78710165 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/04/2026 11:13 PM

Codigo Verificación: **R2G19QEMXF**

Válida hasta: **12/07/2026**

---

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

01 DE JUNIO DE 2026.

Señor
**INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA**
MONTERIA – Córdoba
E.S.M.

**ASUNTO:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.**

GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del estado colombiano y de la INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la entidad contratante directamente o a través de sus empleados contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la conclusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación referido nos soliciten los organismos de control de la Republica Colombiana.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, firmo este documento a 01 DE JUNIO DE 2026

_____
GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ
CC.78710165



**FORMULARIO 2 – DECLARACION JURADA**

01 DE JUNIO DE 2026

Señor
**INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA**
Monteria
E.S.M.

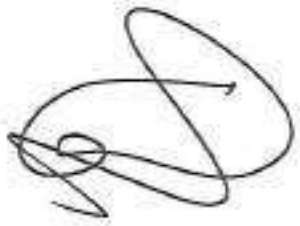
Ref. **DECLARACION JURADA**

**OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.**

Yo **GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 78710165 Expedida en Monteria – Córdoba , manifiesto bajo la gravedad del juramente que no me encuentro ni yo, ni los socios, ni los miembros de la Junta Directiva de la entidad a la cual represento, inclusos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

Declaro igualmente que ni yo, ni los socios, ni los miembros de la Junta Directiva de la entidad a la cual represento, tenemos vínculos de parentesco de consanguinidad, afinidad y/o civil con el Ordenador del Gasto, ni funcionarios de la entidad.

Atentamente,



GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ
CC.78710165

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORT.
## SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoor

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO DOCTO' IDENTIDAD: | CÉDULA DE CIUDADANÍA | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 78710133 |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | DAELSEBRO ANTONIO DENTEZ PEREZ BENITEZ PEREZ |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | MONTERÍA | DEPARTAMENTO: | CORDOBA |
| DIRECCIÓN: | SIN RAZÓN | TELÉFONO: | 7800000 |
| TIPO APORTANTE: | DEPENDIENTE | CLASE APORTANTE: | 1-DEPENDIENTE |
| TIPO SUCURSAL: | UNICA | ACTIVIDAD ECONÓMICA: | Actividades auxiliares a la actividades de la act |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | LIBRE | | |
| APORTANTE CUMPLIENDO PAGO APORTES SALUD, OEMA E ICBF SISTEMA TRIBUTARIAL | | | N/D |

**DATOS GENERALES DE LA PLANILLA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA: | | | 4054655514 | TIPO DE PLANILLA: | | | E |
| PERIODO COTIZACIÓN OTROS | MES | Inicial AÑO | 2024 | PERIODO COTIZACIÓN PAGO | MES | Inicial AÑO | |
| DÍAS DE MORA: | | | 0 | | | | |
| FECHA PAGO (aaa/mm/dd) | | | 20240522 | NÚMERO AUTORIZACIÓN: | | | |

**TOTAL APORTES A PENSIÓN**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | COTIZACIÓN | APORTES VOLUNTARIOS | | FSP | | MORA | | TOTALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | | EMPLEADOR | COTIZANTE | SOLIDARIDAD | SUBSISTENCIA | COTIZACIÓN | VALOR | APORTES | MORA | VALOR PAG |
| 23101 | [illegible] | 1 | $ 210.200 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 210.200 | $ 0 | |
| SUBTOTALES | | | | | | | | | | $ 210.200 | $ 0 | |

**TOTAL APORTES A SALUD**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | AUTORIZADO POR CONTINGENCIA | | LICENCIA MATERNIDAD | | SALDO A FAVOR | | LIQUIDACIÓN | | MORA | | TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | PLANILLA | VALOR | COTIZACIÓN | VALOR AGENCIA | COTIZACIÓN | VALOR AGENCIA | APORTES | MORA | RECAUDADO | VALOR P |
| EPS017 | [illegible] | 1 | | $ 0 | | $ 0 | | $ 0 | $ 210.900 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 210.900 | $ 0 | $ 0 | |
| SUBTOTALES | | | | | | | | | | | | | $ 210.900 | $ 0 | $ 0 | |

**TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD EMP | | SALDO A FAVOR | | LIQUIDACIÓN | TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | PLANILLA | VALOR | COTIZACIÓN | APORTES | MORA | RECAUDADO | VALOR P |
| 14-55 | [illegible] | 1 | | $ 0 | | $ 0 | $ 9.300 | $ 9.300 | $ 0 | $ 0 | |
| SUBTOTALES | | | | $ 0 | | $ 0 | | $ 9.300 | $ 0 | $ 0 | |

**LIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE APORTES**

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

# Certificación
Bancaria

Viernes 1de mayo de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ identificado(a) con CC 78710165, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura aaaa-mm-dd | Estado | Saldo |
|---|---|---|---|---|
| Cuenta Ahorros / A la mano | 67770993307 | 2024-08-15 | ACTIVO | ***** |

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

sigepII

# FORMULARIO UNICO
# DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

## 1. DECLARACION JURAMENTADA

### 1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 78.710.165 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

| País | Departamento | Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA | CORDOBA | Monteria |

| Dirección | Teléfonos |
|---|---|
| MZ 10 LT 3 URB/ LAS NAVARRAS MARGEN IZQUIERDA | 3126831976 |

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|---|---|---|
| JUAN MIGUEL BENITEZ SANTIAGO | 1.062.424.802 | HIJO |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION X** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | 12.000.000 |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS | - |
| GASTOS DE REPRESENTACION | - |
| ARRIENDOS | - |
| HONORARIOS | - |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | - |
| **TOTAL** | $ 12.000.000 |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NUMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|---|---|---|---|---|
| BANCO DAVIVIENDA | AHORROS | 157000037547 | MONTERIA | $ - |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACION DEL BIEN | VALOR |
|---|---|---|
| MUEBLE | MOTOCICLETA | $ 5.000.000 |
| | | |
| | | |
| | | |

**EMPLEADOR O CONTRATANTE**

## 1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| BANCO DAVIVIENDA | CREDITO | $ 20.000.000 |
| BANCO COLPATRIA | TARJETA DE CREDITO | $ 2.000.000 |
| | | |
| | | |
| | | |

## 1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCION | CALIDAD DE MIEMBRO |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION | CALIDAD DE SOCIO |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

c)En la actualidad: SI X NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | N° |
|---|---|---|
| LUZ MARIALIZ ARTEAGA MORALES | C.C. X C.E. T.I. | 50.897.837 |

## 2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACION |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

## 3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

# DIAN

## Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141216061849

(415)7707212489984(8020) 000014121606184 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 7 8 7 1 0 1 6 5 | 7 | Impuestos y Aduanas de Montería | |

### IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación |
|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 7 8 7 1 0 1 6 5 |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | Córdoba 2 3 | Montería 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| BENITEZ | PEREZ | GUILLERMO | ANTONIO |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

### UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Córdoba 2 3 | Montería 0 0 1 |

41. Dirección principal: MZ 10 LT 3 URB LAS NAVARRAS MARGEN IZQUIERDA

42. Correo electrónico: guillo4810@hotmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 3 7 3 5 5 1 3 6 | 3 1 2 6 8 3 1 9 7 6 |

### CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 4 6 4 9 | 2 0 2 4 0 8 0 9 | 3 3 1 1 | 2 0 2 4 0 8 0 9 | 2 5 1 1 | 4 7 7 1 | | 1 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9 5 2

Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

| Usuarios aduaneros | Exportadores |
|---|---|
| 54. Código | 55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC |

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2025-10-21 / 09:01:08AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

964. Nombre: BENITEZ PEREZ GUILLERMO ANTONIO

965. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141216061849

(415)7707212489984(8020) 000014121606184 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional<br>Impuestos y Aduanas de Montería | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| | | 1 2 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

1

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería 4 7 6 1 |

162. Nombre del establecimiento: DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Córdoba 2 3 | Montería 0 0 1 |

165. Dirección: CR 2 E W 16 62 BRR BETANCI

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 1 1 0 8 6 3 | 2 0 1 1 0 3 3 1 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 3 1 2 6 8 3 1 9 7 6 | |

2

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| | |

165. Dirección:

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| | |

3

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| | |

165. Dirección:

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

## DECLARACIÓN DE CONFLICTO O NO CONFLICTO DE INTERESES

Yo GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ identificado(a) con CC N.º 78.710.165, vinculado a esta entidad en calidad de proponente dentro del proceso de convocatoria pública Nº 005-2026 por medio del cual se pretende satisfacer la contratación de **PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**, por medio del presente me permito manifestar lo siguiente:

1. Conozco las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y me comprometo a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a la institución educativa.

2.Que me asiste la obligación de poner en conocimiento cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés en el ejercicio de mis obligaciones como contratista, de manera atenta me permito informar que actualmente NO me encuentro incurso en un posible conflicto de interés que pueda afectar los intereses de la institución educativa.
3.Me comprometo a informar conflicto que llegue a comprometer de manera alguna a la institución educativa. En ese sentido, en caso de presentarse una situación de conflicto de interés durante la ejecución del contrato, me declararé impedido e informaré de manera inmediata al Supervisor designado para que se tomen las medidas a que haya lugar.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento:

Firma del (la) declarante:



GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ
CC.78710165

## ANEXO 1
## PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
v. Hacer un estudio completo del proceso y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio.
ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
xi. No utilizar en la etaps de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación.
xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el contrato, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
xix. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
xx. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
xxi. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

_____
GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ
CC.78.710.165

**FORMATO 1**
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Señores
**INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA**
E.S.M.
MONTERIA

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. 005-2026, en adelante el "Proceso de Contratación"

**Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

Estimados señores:

GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ en mi calidad de propietario y/o Representante Legal de DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del Proponente.
2. Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad no altero ninguno de ellos.
3. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
4. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
5. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que representó, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
6. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que representó, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
7. En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
8. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que representó (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
9. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que representó, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
10. Conozco y acepto el Anexo denominado "pacto de transparencia" relacionado en la invitación y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
11. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
12. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en el Documento Base.
13. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
14. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

15. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultado el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública, y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión autorizo a la entidad para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento.

16. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

| | |
|---|---|
| **El Proponente es:** | Persona Natural _____X_____<br>Persona Jurídica Nacional _____<br>Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia Sucursal de Sociedad Extranjera _____<br>Unión Temporal Consorcio _____<br>Otro _____ |
| **Grupo empresarial:** | El Proponente o alguno de los miembros del Proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí _____ no __X___ Nombre del Grupo Empresarial: _____<br><br>En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:<br><br>Matriz _____<br>Subsidiaria _____<br>Subordinada _____<br>Filial _____<br>Otro (indicar cuál) _____ |

17. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que la Entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

18. Recibiré notificaciones del contrato en:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Persona de contacto** | | GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ | |
| **Dirección y ciudad** | | MZ 10 LT U URB.LAS NAVARRAS MONTERIA | |
| **Teléfono** | | **Celular** | 3126831976 |
| **Correo electrónico** | | Guillo4810@hotmail.com | |

19. He leído y acepto lo establecido en la invitación pública y demás documentos del presente proceso.

Atentamente,

GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ
C. C. No. 78710165
Correo electrónico ____guillo4810@hotmail.com_____
Teléfono _____3126831976_____
Ciudad ____Monteria_____

**Número del Proceso de Contratación: 005-2026**

**FORMATO 3**
**EXPERIENCIA**

Señores
**INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA**
MONTERIA

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. 005-2026 en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

| ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO DEL CONTRATO | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | VALOR DEL CONTRATO | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO | ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA JUNTO CON MANTENIMIENTO Y REPARACION A TODO COSTO DE SILLAS ESCOLARES Y TABLEROS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | 23 DE ENERO 2026 | 13 DE FEBRERO DE 2026 | 18.555.000 | 100% |
| INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE | PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTOS DE SILLAS Y MESAS ESCOLARES | 20 DE OCTUBRE DE 2025 | 27 DE OCTUBRE DE 2025 | 3.600.000 | 100% |
| INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER | MANTENIMIENTO DE SILLAS ESCOLARES Y TABLEROS PARA LAS AULAS DE CLASE | 20 DE MAYO DE 2024 | 1 DE JUNIO DE 2024 | 4.000.000 | 100% |

GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ
CC. 78710165

**FORMATO 4 B**
**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**
**ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003**
**(PERSONAS NATURALES)**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

**Nota:** Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ
CC. 78710165



**FORMATO 5**
**PROPUESTA ECONÓMICA.**

01 DE JUNIO DE 2026

Señores:
INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA
MONTERIA

REF: CONVOCATORIA PUBLICA PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL N° 005-2026

GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, propietario y/o representante legal de DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO conforme lo establecido en la presente Invitación Pública, por medio del presente, oferto en firme, irrevocablemente y como precio con destino a la celebración del contrato objeto de este proceso, y en consecuencia, ofrezco suministrar los bienes y/o servicios correspondientes relacionados a continuación, bajo las características técnicas establecidas para los mismos en el estudio previo y que se discriminan así:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | VL UNITARIO | VL TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTO DE PUERTAS, AJUSTE Y CAMBIO DE VISAGRAS, CERRADURAS | 15 | UND | 170,000 | 2,550,000 |
| 2 | MANTENIMIENTO DE VENTANAS, CAMBIO DE CAUCHOS, SEGUROS ADEMAS DE AJUSTE DONDE SEA NECESARIO | 10 | UND | 120,000 | 1,200,000 |
| 3 | FONDOS EN TRIPLEX DE 12 MM, PINTADO, TORNILLOS NUEVOS Y TUERCA DE SEGURIDAD | 82 | UND | 28,000 | 2,296,000 |
| 4 | ESPALDARES EN TRIPLEX DE 12 MM, PINTADO, TORNILLOS NUEVOS Y TUERCA DE SEGURIDAD | 79 | UND | 18,000 | 1,422,000 |
| 5 | BRAZOS EN TRIPLEX DE 12 MM, PINTADO, TORNILLOS NUEVOS Y TUERCA DE SEGURIDAD | 115 | UND | 28,000 | 3,332,000 |
| 6 | SELLAMIENTOS DE VENTANAS CON ACRILICO | 5 | UND | 200,000 | 1,000,000 |
| 7 | LIJADA Y PINTADA DE PUERTAS | 10 | UND | 120,000 | 1,200,000 |
| | | | **TOTAL** | **13,000,000** | |

**EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ES LA SUMA DE: TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($13.000.000)**

**NOTA:** Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios corresponden a las publicadas por la entidad en el proceso de contratación. Los valores ofertados incluyen la totalidad de costos directos e indirectos.

Los valores que compongan la oferta económica deberán expresarse en PESOS COLOMBIANOS, a precios fijos inmodificables durante el plazo de ejecución del contrato. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios.

En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTO).

El presente FORMULARIO no será objeto de solicitud de aclaración por parte de la institución educativa, por consiguiente, cualquier error que se presente en su diligenciamiento, lo hará incurrir en causal de rechazo de su oferta, excepto que el mismo sea error aritmético, caso en el cual el Comité Verificador procederá a realizar la corrección, salvo que éste incida en el aumento del valor ofertado y la oferta exceda el presupuesto oficial.

Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido con base en los valores unitarios. Si existiere discrepancia en cifras expresadas en letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ
CC. 78.710.165



**FORMATO 6**
**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Señores
**INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA**
MONTERIA

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la institución educativa de lo siguiente:

1) La Institución educativa actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en la invitación pública del proceso de contratación N° 005-2026, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

| Finalidad | Autoriza | |
|---|---|---|
| | SÍ | NO |
| Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación. | X | |

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en la invitación pública del proceso de contratación N° 005-2026 relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**Derechos del titular**

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por la institución educativa para la atención al público.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a la institución educativa para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ
CC.: 78710165

**ACTA DE CIERRE**
**INVITACION PUBLICA PROCESO N° 004-2026.**

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | REGIMEN ESPECIAL – ART. 13 LEY 715 DE 2001 |
| **N° DE PROCESO:** | 004-2026 |
| **OBJETO** | PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA |

En el municipio de MONTERIA, 02 DE JUNIO DE 2026-09:00 A.M., frente a la convocatoria publicada por parte De La Institución Educativa LA RIBERA de MONTERIA, para presentación de ofertas por personas naturales o jurídicas, se realiza diligencia de cierre y recibo de propuestas del proceso antes mencionado presentándose las siguientes ofertas:

| **OFERENTES** | **DETALLES DE LA PROPUESTA** | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **No. FOLIOS** | **No. DE GARANTIA DE SERIEDAD** | **VR. DE LA OFERTA** | **FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN** |
| DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO / GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ | | N/A | $ 13.000.000 | 02/06/2026 08:30 A.M. |

Se firma por quienes intervinieron en la diligencia:

**POR LA INSTITUCION EDUCATIVA:**

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| | | |

**POR LOS OFERENTES:**

| NOMBRE | IDENTIFICACION | FIRMA |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

**INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA CON EL PRECIO MÁS BAJO Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**
**INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO N° 004-2026**

**OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

Dando cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, esta Entidad formuló invitación de pública No. 004-2026, para escoger al contratista que desarrollará el objeto contractual de la referencia.

Que la invitación y los estudios previos fueron publicados en el portal único de contratación SECOP el día 01 DE JUNIO DE 2026

Que dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció en el cronograma el día 01 DE JUNIO DE 2026-09:00 A.M., como el periodo dentro del cual los interesados debían presentar solicitud de limitar el proceso de contratación a participación exclusiva de MIPYMES; en dicha fecha no se presentaron solicitudes para limitar el proceso a MIPYMES.

Que, de conformidad con el cronograma de dicho proceso, el día 02 DE JUNIO DE 2026, HORA: 09:00 A.M. se recibió en las instalaciones de la institución educativa la siguiente oferta:

| OFERENTE | DETALLES DE LA PROPUESTA | | | |
|---|---|---|---|---|
| | No. FOLIOS | No. DE GARANTIA DE SERIEDAD | VR. DE LA OFERTA | FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN |
| DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO / GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ con cedula de ciudadanía N° 78.710.165 | | N/A | $13.000.000 | 02/06/2026 08:30 A.M. |

Que dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo el trámite establecido en la convocatoria pública, se verificó el valor de la propuesta presentada, la cual es:

| PROPONENTE | VR. DE LA OFERTA |
|---|---|
| DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO / GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ con cedula de ciudadanía N° 78.710.165 | $13.000.000 |

De conformidad con lo anterior, se procederá a hacer la verificación de requisitos habilitantes al proponente, teniendo en cuenta que la oferta económica presentada se ajusta al presupuesto del presente proceso de selección.

Para efectos prácticos de la evaluación se procede a foliar los documentos de la oferta por parte de la entidad.

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

**PROPONENTE 1:** DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO / GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ con cedula de ciudadanía N° 78.710.165

| 1.1 DOCUMENTO HABILITANTE | CUMPLE | | |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | OBSERVACION |
| a) Carta de Presentación de La Propuesta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Formato No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente. | X | | N/A |
| b) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. | X | | N/A |
| c) La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. | X | | N/A |
| d) Acreditación de aportes al sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. | X | | N/A |



ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| e) Registro único tributario "RUT" actualizado. | X | | N/A |
| f) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica o persona natural o integrantes de consorcios o uniones temporales según corresponda. | X | | N/A |
| g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, El Municipio, según lo señalado en la ley 1238 de 2008, lo consultará y dejará el registro de la consulta. | X | | |
| h) Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte El Municipio realizará la consulta y dejará constancia de la misma. | X | | |
| i) Certificado de no tener antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia | X | | |
| j) Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la página web: www.policia.gov.co. | X | | |
| k) Fotocopia de Libreta Militar o certificado de situación militar y definida, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad. | | | |
| l) Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario. | X | | |
| m) Pacto de Transparencia (Anexo 1). | X | | |
| n) Tratándose de Consorcios o uniones temporales, el proponente deberá presentar el Formato No. 2- conformación de proponente plural debidamente diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes. | N/A | N/A | N/A |
| ñ) Autorización de tratamiento de datos personales. | X | | |

| 1.2. EXPERIENCIA EXIGIDA | CUMPLE | | |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | OBSERVACIÓN |
| Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante dos (02) contratos bajo las siguientes características:<br><br>A. Los contratos deberán corresponder a la realización de actividades logísticas.<br>B. Por lo menos uno de los contratos aportados debe tener un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.<br>C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. | X | | Aporta certificados acordes a la experiencia requerida |
| **FORMATO 3** | X | | |

| 1.3 OFERTA ECONÓMICA | CUMPLE | | |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | OBSERVACIÓN |
| Para la evaluación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica (Formato Nº 5 - Propuesta económica) o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos. | X | | |

La propuesta presentada por el oferente DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ con cedula de ciudadanía N° 78710165, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública del proceso de convocatoria No. 004-2026

En consideración a lo anterior, se procede a publicar el presente informe con la finalidad de dar traslado de este.

El presente informe se publica en el SECOP.

**FUNCIONARIO EVALUADOR**

**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA CON EL PRECIO MÁS BAJO Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 004-2026**

**OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

Dando cumplimiento al procedimiento dentro del presente proceso de invitación pública No. 004-2026, para escoger al contratista que desarrollará el objeto contractual de la referencia.

Que, de conformidad con el cronograma de dicho proceso, 02 DE JUNIO DE 2026-09:00 A.M., se recibió en las instalaciones de la institución educativa la siguiente oferta:

| OFERENTE | DETALLES DE LA PROPUESTA | | | |
|---|---|---|---|---|
| | No. FOLIOS | No. DE GARANTIA DE SERIEDAD | VR. DE LA OFERTA | FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN |
| DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO / GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ con cedula de ciudadanía N° 78.710.165 | | N/A | $13.000.000 | 02/06/2026 08:30 A.M. |

Que el informe preliminar de evaluación fue publicado en el portal SECOP, con el fin de dar traslado de este.

Que, durante el término del traslado del informe de evaluación la entidad no recibió solicitud de aclaración u observación alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por el oferente DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO y/o GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ con cedula de ciudadanía N° 78.710.165, como quiera que esta se ajusta a las condiciones requeridas en la invitación pública No. 004-2026 y es la de menor precio.

El presente informe se expide el 03 DE JUNIO DE 2026.

**FUNCIONARIO EVALUADOR**

## ACTA DE SELECCIÓN A PROVEEDOR O PROFESIONAL PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 004-2026

BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA.**

| CONTRATISTA | PRECIO | CALIDAD CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES | TIEMPO DE EJECUCIÓN | EXPERIENCIA | DOCUMENTOS HABILITANTES |
|---|---|---|---|---|---|
| DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO/GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ | $13.000.000 | CUMPLE | CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS | CUMPLE | TODOS |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| CONTRATISTA SELECCIONADO: DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO / GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ | | | | | |
| APROBADO POR | | | | | |
| **DANILO VEGA GALARAGA**<br>Rector | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Este documento se expide el 03 DE JUNIO DE 2026.

**DANILO VEGA GALARAGA**
Rector

MONTERIA, 03 DE JUNIO DE 2026

Señor (a)
**GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ**
Propietario y/o Rep. Legal de DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO E.S.M.

Ciudad
**MONTERÍA-CÓRDOBA**

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA - CORDOBA.**

Atento saludo.

De conformidad con el asunto de la referencia me permito comunicarle que la oferta presentada por usted, representa para la Institución Educativa la mayor favorabilidad según proceso de selección adelantado para la escogencia de contratista que entregue y/o realice el bien o servicio requerido dentro del plazo establecido.

Por lo expuesto, comunico formalmente la selección de su perfil para el objeto contractual.

Cordialmente

**DANILO VEGA GALARAGA**
RECTOR


ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

Código DANE Nº 123001003695 - Código ICFES No. 078527

Calle 18A No. 7A - 46W Etapa 4 Barrio La Ribera | Montería - Colombia | 324 4219611

@ielaribera - @lariberaconecta @IELaRibera Institución Educativa La Ribera

# Institución Educativa La Ribera

NIT: 812002223-0

Aprobada mediante Resolución No. 0748 de 12 de junio de 2009

Resolución de ampliación de cobertura No. 1398 de 01 de diciembre de 2025

## Registro Presupuestal.
## No. 20260006

De 3 de Junio de 2026

La INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA certifica que a la fecha se procedió a Registrar en el libro Presupuestal de Gasto el siguiente compromiso Presupuestal adquirido por el:

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ |
| R/LEGAL | |
| CEDULA/NIT | 78748165 |

| | |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | SERVICIOS |
| NUMERO DEL COP | 20260006 |

El cual tiene como objeto cumplir y cuantia a cancelarle lo siguiente:

| OBJETO | | |
|---|---|---|
| de PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA | | |
| **RUBRO** | **DESCRIPCION** | **VALOR REGISTRADO** |
| 255116 | Mantenimiento | $ 13.050.000.00 |
| **VALOR TOTAL R.P:** | | **13.000.000.00** |

Para constancias se firma el presente documento el dia 2026-06-03.

Ramon arturo galvis torres
C.C. 78748161
TESORERO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**Nº 004-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°** | 004-2026 DE FECHA: 03 DE JUNIO DE 2026 |
| **CONTRATANTE** | INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA |
| **CONTRATISTA** | DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO / GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ |
| **OBJETO** | PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA |
| **VALOR** | TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($13.000.000) |
| **PLAZO** | CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS |

Entre los suscritos DANILO VEGA GALARAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 11.001.339, Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA de MONTERIA distinguida con el Nit. 812.002.223-0, facultado para contratar de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.6 numeral 4 del decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 78710165, Propietario y/o representante legal del DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO distinguida con el NIT. 78710165-7, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **El CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato considerando las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. Objeto Del Contrato**: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA.

| ITEM | DESCRIPCION TECNICA | UNIDAD | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | mantenimiento de puertas incluye ajuste, cambio de bisagras y cambio de cerraduras | UND | 15 |
| 2 | mantenimiento de ventanas, incluye cambio de cauchos y seguros, además de ajustes donde sea necesario | UND | 10 |
| 3 | fondos en triplex de 12mm, pintado, tornillos nuevos y tuerca de seguridad | UND | 82 |
| 4 | espaldares en triplex de 12mm, pintado, tornillos nuevos y tuerca de seguridad | UND | 79 |
| 5 | brazos en triplex de 12mm, pintado, tornillos nuevos y tuerca de seguridad | UND | 119 |
| 6 | sellamientos de ventana con acrilico | UND | 5 |
| 7 | lijada y pintade de puertas | UND | 10 |

**CLAUSULA SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el precio total es la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($13.000.000), los cuales serán cancelados de la siguiente forma: UN PAGO ANTICIPADO DEL 50% Y EL 50% RESTANTE EN PAGOS PARCIALES POR ACTIVIDADES REALIZADAS, una vez se genere la factura o cuenta de cobro respectiva y se cuente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN DEL GASTO.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro: MANTENIMIENTO según Certificado Presupuestal 005-2026 Del 01 DE JUNIO DE 2026.

**CLAUSULA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA** estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito eventos que se estudiaran a la luz de las normas vigentes sobre la materia.

**CLAUSULA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA CONTRATANTE. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR del contrato y La CONTRATANTE El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en esta cláusula deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

**CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá vigencia de CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo antes del plazo acordado, o por las causales establecidas en la Ley. Adicionalmente el presente contrato podrá adicionarse en los términos de Ley a voluntad de las partes.

**CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1.** - suministrar la información y coadyuvar en la logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2.** Efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida. **3.** A declarar como cierta la información que ha suministrado respecto a

los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo acordado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del contratista. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Certificar el pago al sistema de seguridad social 2. Diligenciar todos los formatos que le sean solicitados y estén relacionados con el objeto del contrato 3. Realizar la entrega de los bienes o servicios en la forma requerida. **Obligaciones Especificas:** Realizar las actividades requeridas dentro del plazo establecido.

**CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

**CLAUSULA NOVENA. ENTREGA Y/O REALIZAR PARA EL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar y/o realizar al Establecimiento Educativo el servicio y/o bienes relacionados con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Consejo directivo quien cumplirá la función de interventor del contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 /93.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** En los eventos que el Contratista, incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por este contrato, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco (05) SMLMV del valor total de la gestión encomendada y que le sea propia al objeto contractual, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DE LA MULTA:** Será impuesta por LA CONTRATANTE plena garantía del debido proceso mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS Y/O PÓLIZA:** para esta cuantía no es exigible las garantías de que trata esta cláusula, sin embargo, en atención a la forma de pago, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento y anticipo, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías La Institución Educativa se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos: A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12., el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más garantizados el plazo contractual previsto para la liquidación. B) ANTICIPO: Este amparo cubre a la entidad estatal en el 30% del valor del anticipo, por el tiempo del contrato y 03 meses más Parágrafo 1: Las anteriores pólizas serán aprobadas por el supervisor del contrato. Parágrafo 2: si el contratista se negare a constituir las garantías solicitadas, así como a no otorgarlas en términos, cuantías y duración establecidas en esta cláusula la Institución Educativa podrá declarar la terminación del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y el pago de los bienes estipulados por la presentación del servicio.



ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión y riesgos laborales.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. ANTECEDENTES.** El CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de antecedentes disciplinarios actualizado, certificación de afiliación o vinculación a la seguridad social, diligenciar el formato único de hoja de vida, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía y el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN (RUT). **Parágrafo 1.** El Contratista declara que no está inmerso en el Boletín de responsables Fiscales o en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido, ni los derechos u obligaciones emanadas del mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato, se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se suscriba por las partes y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad y reserva presupuestal.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las PARTES buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes. La expedición del respectivo registro presupuestal, Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social y constitución de la póliza de ser necesaria dentro del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de MONTERIA y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo del contratante los gastos por concepto de: los materiales, bienes o documentos que se requieran en la ejecución del bien y/o servicio contratado cuando aplique.



ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

**CLAUSULA TRIGÉSIMA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisa el decreto 1075 de 2015. Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de MONTERIA el día 03 DE JUNIO DE 2026.

**CONTRATANTE**

**DANILO VEGA GALARAGA**
RECTOR
C.C. Nº 11.001.339

***CONTRATISTA***

**GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ**
CONTRATISTA
C.C. Nº 78.710.165

RESOLUCION N° 011-2026
04 DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTIA UNICA

El Suscrito Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA de MONTERÍA en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 y
CONSIDERANDO

Que el estatuto General de la Administración Pública Ley 80 de 1.993, en el inciso 2 del artículo 41 consagra como requisito de ejecución de contratos estatales la aprobación de la garantía única de las pólizas de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que la entidad celebro contrato de N° 004-2026 por el cual EL CONTRATISTA, conforme a las especificaciones de contrato temporal se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA a realizar la PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA

Que el contratista constituyo garantía única a favor de la entidad en cumplimiento del contrato en mención representada en la POLIZA N° CMT - 100023001 expedida por la compañía SEGUROS MUNDIAL distinguida con el Nit. 860.037.013-6 la cual cumple con las exigencias legales.

Que dicha póliza describe el objeto y el amparo requerido dentro del contrato N° 004-2026.

Que la selección del asegurador cumple con las exigencias que determina la ley.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del decreto 679 de 1.994, es del caso impartirle aprobación.

Conforme a lo anterior,

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO. - Apruébese la garantía única contenida en la póliza POLIZA N° CMT 100023001- expedida el 04 DE JUNIO DE 2026 por la compañía SEGUROS MUNDIAL distinguida con el Nit. 860.037.013-6 de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente rige a partir de su expedición.

**CUMPLASE**

Dada en MONTERÍA, a los 04 DE JUNIO DE 2026

**DANILO VEGA GALARAGA**
RECTOR

SEGUROS mundial

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.06.04 16:07:27 -05:00

Código de Seguridad: VL4puRADbI/oDN4a7I1dQg==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 30-06-2020 - 2317-0-05-20200630000000039-0001

No. PÓLIZA: CMT-300023001 | No. ANEXO: 0 | No. CERTIFICADO: 400056666 | No. RIESGO:

TIPO DE DOCUMENTO | FECHA DE EXPEDICIÓN: 04/06/2026 | SUC. EXPEDIDORA: CEN MONTERIA

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DIAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 05/06/2026 | 24:00 Horas Del | 18/02/2027 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | |
|---|---|
| TOMADOR | BENITEZ PEREZ, GUILLERMO ANTONIO |
| DIRECCION | MZ 38 LT 3 URB LAS NAVARRAS MARGEN IZQUIERDA |
| ASEGURADO | INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA |
| DIRECCIÓN | CL 18A NO. 7A-60W LA RIVERA |
| BENEFICIARIO | INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA |
| DIRECCIÓN | CL 18A NO. 7A-60W LA RIVERA |

| | |
|---|---|
| No. DOC. IDENTIDAD | 78718105 |
| TELÉFONO | 3126851976 |
| No. DOC. IDENTIDAD | 812002223-0 |
| TELÉFONO | 3044219611 |
| No. DOC. IDENTIDAD | 812002223-0 |
| TELÉFONO | 3044219611 |

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 004-2026 , CUYO OBJETO ES

PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA LA INSTETUCION EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA

---

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestion de cobranza en caso de que

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA | VALOR PRIMA |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 00:00 Horas Del 05/06/2026 | 24:00 Horas Del 18/02/2027 | 1.300.000,00 | 12.500,00 |
| BUEN MANEJO DEL ANTICIPO | 00:00 Horas Del 05/06/2026 | 24:00 Horas Del 18/02/2027 | 3.900.000,00 | 12.500,00 |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 5.200.000,00 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| PATRICIA PACHECO FERRER | AGENTES | 100,00 |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 25.000,00 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 25.000,00 |
| GASTOS EXP. | $ | 5.000,00 |
| IVA | $ | 5.700,00 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 35.700,00 |

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

| COMPAÑIA | TIPO COASEGURO | POLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 04/06/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 055 DE 2016 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE A MI PUNTO FUE EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDO DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA POLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VINCULADO

Antes de firmar, lea todo el contenido de este documento.
Firmará el mismo solamente cuando esté de acuerdo con el.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONOS 2855500 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDADES ESTATALES DECRETO 3082**

**VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001**

| No. PÓLIZA | CMT-500033661 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 480046068 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 04/06/2026 | SUC. EXPEDIDORA | CEN MONTERIA |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DIAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 03/06/2026 | 24:00 Horas Del | 18/01/2027 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Pagina web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111035"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta radicando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®



## Garantía única de cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co



Garantía única de cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

## CONTENIDO


| | | Pág. |
|---|---|---|
| 1. | **RIESGOS AMPARADOS** | 4 |
| 1.1. | Amparo de seriedad de la oferta | 4 |
| 1.2. | Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo | 4 |
| 1.3. | Amparo de devolución del pago anticipado | 5 |
| 1.4. | Amparo de cumplimiento del contrato | 5 |
| 1.5. | Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5 |
| 1.6. | Amparo de estabilidad y calidad de la obra | 5 |
| 1.7. | Amparo de calidad del servicio | 6 |
| 1.8. | Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 6 |
| 2. | **EXCLUSIONES** | 6 |
| 3. | **SUMA ASEGURADA** | 6 |
| 4. | **VIGENCIA** | 7 |
| 5. | **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA** | 7 |
| 6. | **COMPENSACIÓN** | 9 |
| 7. | **PAGO DEL SINIESTRO** | 9 |
| 8. | **CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN** | 10 |
| 9. | **SUBROGACIÓN** | 10 |
| 10. | **NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD** | 10 |
| 11. | **NATURALEZA DEL SEGURO** | 10 |



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

30/05/2025-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R000000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

## CONTENIDO


| | | Pág. |
|---|---|---|
| 12. | NOTIFICACIONES Y RECURSOS | 11 |
| 13. | COEXISTENCIA DE SEGUROS | 11 |
| 14. | COASEGURO | 11 |
| 15. | PRESCRIPCIÓN | 11 |
| 16. | DOMICILIO | 11 |


COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

seguros mundial




# GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

## 1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

## 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

## 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

## 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

## 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

### 1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

### 1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

### 1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

## 2. EXCLUSIONES

**Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:**

2.1 **Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la victima.**

2.2 **Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**

2.3 **Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**

2.4 **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**

## 3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



## 4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.




Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



## 6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

## 7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

## 8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

## 9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

## 10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

## 11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)**

## 12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

## 13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

## 14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

## 15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

## 16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Ángela Manzi

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** **EL TOMADOR/ASEGURADO**



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

# Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantia de Cumplimiento contenida en la póliza **CMT-100023001** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **BENITEZ PEREZ, GUILLERMO ANTONIO** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA / INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA** , expedida por la Compañía en **04/06/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

**CEN MONTERIA** a los **04** días del mes **JUNIO** del año **2026**.

**Firma Autorizada**
**Compañia mundial de Seguros S.A.**

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

# Recibo de Pago

- CLIENTE-

| | |
|---|---|
| Referencia de Pago No. | 489046666 |
| Fecha de Facturación | 04/06/2026 |
| Fecha Limite de Pago | 04/07/2026 |

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

| | | | |
|---|---|---|---|
| Póliza No. | CMT-100023081 | Prima (Incluye gastos de expedición) | 30.000,00 |
| Periodo Facturado | 03/06/2026 \| 18/03/2027 | IVA | 5.700,00 |
| | | VALOR TOTAL A PAGAR $ | 35.700,00 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| Nombre / Razón Social | BENITEZ PEREZ, GUILLERMO |
| | MZ 10 LT 3 URB LAS NAVARRAS 78710165 |
| Intermediario | PATRICIA PACHECO FERRER |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

| | |
|---|---|
| Referencia de Pago No. | 489046666 |
| Fecha de Facturación | 04/06/2026 |
| Fecha Limite de Pago | 04/07/2026 |

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

| | | | |
|---|---|---|---|
| Póliza No. | CMT-100023081 | Prima (Incluye gastos de expedición) | 30.000,00 |
| Periodo Facturado | 03/06/2026 \| 18/03/2027 | IVA | 5.700,00 |
| | | VALOR TOTAL A PAGAR $ | 35.700,00 |

EFECTIVO $

Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| Nombre / Razón Social | BENITEZ PEREZ, GUILLERMO |
| | MZ 10 LT 3 URB LAS NAVARRAS 78710165 |
| Intermediario | PATRICIA PACHECO FERRER |

Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

**Corresponsales**
OPCIÓN1



**Bancos Corresponsales**
OPCIÓN 2



VIGILADO

seguros mundial

# Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

## INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

### OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

### OPCIÓN 2

**BANCOS**

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

**CORRESPONSALES**

puntored
Te damos más

Tu compañía siempre

**ACTA DE INICIO**
**CONTRATO No 004-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA |
| **CONTRATISTA** | DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO/GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ |
| **OBJETO** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA |
| **VALOR DEL CONTRATO** | TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($13.000.000) |
| **TIEMPO DE EJECUCIÓN** | CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 005-2026** | 01 DE JUNIO DE 2026 |
| **FECHA DE INICIO** | 04 DE JUNIO DE 2026 |

En la Institución Educativa INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA, el 04 DE JUNIO DE 2026, nos reunimos **DANILO VEGA GALARAGA,** Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA como CONTRATANTE, MILLER ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA BARRERA como SUPERVISOR, y GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ - DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO, como CONTRATISTA, del contrato No 004-2026. El objeto de dicha reunión fue dar las instrucciones necesarias para dar inicio al contrato No 004-2026.

En constancia se firma por lo que ellos intervinieron, en MONTERIA el 04 DE JUNIO DE 2026.

**CONTRATANTE**

**DANILO VEGA GALARAGA**
RECTOR
C.C. N° 11.001.339

**CONTRATISTA**

**GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ**
CONTRATISTA
C.C. N.º 78.710.165

Miller Rodriguez

**MILLER ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA BARRERA**
C.C. N° 10776308
SUPERVISOR




ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

**GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ**
NIT: 78710165 - 7
Régimen: No responsable de IVA
Persona Natural
Dirección: MZ 10 LT 3, MONTERÍA, Córdoba, Colombia
Tel. 3126831976
Email: guille4810@gmail.com
Autorización factura electrónica de venta No: 18764007515295 válida desde 2025-08-25 hasta 2027-08-25 rango desde GBP1 hasta GBP100

**Nombre/Razón Social:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA
**NIT:** 812002223
**Dirección:** CL 18 7A 46 W ET4 BRR LA RIBERA, MONTERÍA, Córdoba, Colombia
**Teléfono:** 3135358809
**Email:** ielaribera@semmonteria.gov.co

**Forma de pago:** Contado
**Medio de pago:** Transferencia Débito Bancaria
**Total de Lineas:** 4

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: **GBP36**

MONEDA: COP Peso colombiano
HORA EMISIÓN: 08:20:15
FECHA FIRMADO: 09/06/2026 08:20:17

| FECHA DE EMISIÓN | | | FECHA DE VENCIMIENTO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO |
| 09 | 06 | 2026 | 09 | 06 | 2026 |

| # | CODIGO | DESCRIPCIÓN | U.M | CANTIDAD | PRECIO U. | IMPUESTOS | | | DCTO. | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | NOM. | % o VAL | MONTO | | |
| 1 | G-167 | MANTENIMIENTO DE VENTANAS incluye cambio de cauchos y seguros, aldamas de ajustes, donde sea necesario | WSD | 2,00 | $120.000,00 | | | | $0,00 | $240.000,00 |
| 2 | G-168 | FONDO En TRIPLEX DE 12 MM pintado, tornillos nuevos y tuerca de seguridad | WSD | 81,00 | $28.000,00 | | | | $0,00 | $2.268.000,00 |
| 3 | G-169 | ESPALDARES EN TRIPLEX 12 MM pintado, tornillos nuevos y tuerca de seguridad | WSD | 74,00 | $18.000,00 | | | | $0,00 | $1.332.000,00 |
| 4 | G-170 | BRAZOS EN TRIPLEX DE 12MM pintado, tornillos nuevos y tuerca de seguridad | WSD | 95,00 | $28.000,00 | | | | $0,00 | $2.660.000,00 |

**Notas:**

**SON:** (seis millones quinientos mil pesos con cero centavos)

**CUFE:** 8a29340e0552dc40beb6892981995b28a2d9616aae0e09c30f55dd6b464f9b8c1a2c9654cac68c69def68bc75b12da

| | |
|---|---|
| **Subtotal:** | $6.500.000,00 |
| **Cargos:** | $0,00 |
| **Descuentos:** | $0,00 |
| **Total:** | $6.500.000,00 |

**Firma Digital:** UsPIBrFRGZiOC+K0jb+TOtuNFR3lgqkU4a31f6FON2U7VUcBtR++Y3pkLqlc2tl
cLwF25Jm+iZJmsaFwt9wICB4tbVS20hK2E2UDV10WhcGA3gpUEphGJM0Urw/asAG
upIrQN3KmHmz+T5EkbQ3VS1Kosz+URcRtwA+GzgEFK0a5+M3lomsn/W6XMY1C
yl4/JgceDPP28gFh7/vqI9nsEkn5ZTY+GnCaIneVMbyPHdQGjKekae5qSDQza
/7WVyIGyZCm2N1l8me4Bk1eRDzN8hSjl18x5aFB5hRTWqGFjaqMncF4BTrCYt
nYC6w/PoNYWQ5a2vdvY4g==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.
Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
## SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO IDENTIFICACIÓN | CÉDULA DE CIUDADANÍA | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | | |
| DÍGITO VERIFICACIÓN | | | |
| DIRECCIÓN | | | |
| TIPO APORTANTE | | | |
| TELÉFONO | | | |
| PERIODO DE PRESTACIÓN | | | |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SENA, ICBF, CCF (PERSONAL TRELIMINAL) | | | |

**DATOS GENERALES DE LA PLANILLA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA | | | | TIPO DE PLANILLA | | | |
| PERIODO LIQUIDACIÓN SGSS | | | | PERIODO LIQUIDACIÓN SALUD | | | |
| DÍAS DE MORA | | | | | | | |
| FECHA PAGO | | | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | | | |

**TOTAL APORTES A PENSIÓN**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | DÍAS/HORAS | APORTES VOLUNTARIOS | | | FSP | | TOTALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | | EMPLEADOR | COTIZANTE | SOLIDARIDAD | SUBSISTENCIA | COTIZACIÓN | FLF | APORTES | MORA | DESCUENTO | VALOR PAGADO |
| | | | | | | | | | | | | | |
| SUBTOTALES | | | | | | | | | | | | | |

**TOTAL APORTES A SALUD**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD POR CUMPLIDO | LICENCIA MATERNIDAD | SALDO A FAVOR | | DEDUCCIÓN | | MORA | | TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | PLANILLA | VALOR | COTIZACIÓN | VALOR AJUSTE | COTIZACIÓN | VALOR AJUSTE | APORTES | MORA | DESCUENTO | VALOR PAGADO |
| EPS017 | EPS SURA | 1 | | $ 0 | | $ 0 | | $ 0 | $ 210.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 210.000 | $ 0 | $ 0 | $ 210.000 |
| SUBTOTALES | | | | | | | | | | | | | $ 210.000 | $ 0 | $ 0 | $ 210.000 |

**TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD EP | | SALDO A FAVOR | | LIQUIDACIÓN | | TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | PLANILLA | VALOR | COTIZACIÓN | VALOR AJUSTE | APORTES | MORA | DESCUENTO | VALOR PAGADO |
| SURA | ARL SURA | 1 | | $ 0 | | $ 0 | $ 3.300 | | $ 3.300 | $ 0 | $ 0 | $ 3.300 |
| SUBTOTALES | | | | | | | | | $ 3.300 | $ 0 | $ 0 | $ 3.300 |

**LIQUIDACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN APORTES**

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | | | |

# Institución Educativa La Ribera

NIT: 812002223-0

Aprobada mediante Resolución No. 0748 de 12 de junio de 2009

Resolución de ampliación de cobertura No. 1398 de 01 de diciembre de 2025

## ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION

| | |
|---|---|
| ACTA DE RECIBIDO No: | 20260005 |
| VIGENCIA FISCAL: | 2026 |
| FECHA: | 9 / Jun / 2026 |

*EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 004-2026*

*DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA*

**HACE CONSTAR**

Que recibió satisfactoriamente el servicio prestado por el señor GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ identificado(a) con C.C. No. 78710165, en cumplimiento de la orden de proceso contractual No.004-2026, el cual consiste en, "de PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA" , de lo cual fue presentada su respectiva factura o cuenta de cobro en la fecha 9 de Junio de 2026.

| | |
|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO: | $ 13,000,000.00 |
| VALOR PAGADO: | $ 0.00 |
| VALOR A PAGAR: | $ 6,500,000.00 |
| SALDO POR PAGAR: | $ 6,500,000.00 |

*Para mayor constancia se firma el dia 9 de Junio de 2026*

Miller Rodriguez

*Nombre: MILLER ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA BARRERA*
*CC: 10.776.308*
*Cargo: SUPERVISOR*

**INFORME DE SUPERVISIÓN N° 001 - CONTRATO 005-2026**
**DATOS GENERALES**

Contrato [X] Convenio [ ]

| | | |
|---|---|---|
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | RÉGIMEN ESPECIAL | |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACION DE SERVICIOS | |
| **SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD** | RECTORÍA | |
| **NÚMERO DEL CONTRATO** | 004-2026 | |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** | 03 DE JUNIO DE 2026 | |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA | |
| **CONTRATISTA** | GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ | |
| **NIT/CC** | 78.710.165 | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO | |
| **IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL** | 78710165-7 | |
| **VALOR DEL CONTRATO** | $13.000.000 | |
| **FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS** | UN PAGO ANTICIPADO DEL 50% Y EL 50% RESTANTE EN PAGOS PARCIALES POR ACTIVIDADES REALIZADAS | |
| **PLAZO DEL CONTRATO** | CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. | |
| **LUGAR DE EJECUCION** | MONTERÍA – CORDOBA | |
| **ADICIONES** | NO ------- X | |
| **PRORROGAS** | NO ------- X | |
| **SUPERVISOR** | **NOMBRE** | **MILLER ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA BARRERA** |
| | Fecha de designación de la supervisión | 01 DE JUNIO DE 2026 |

**DATOS FINANCIEROS**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP** | | | | | |
| **N°** | 005-2026 | **Valor(es)** | 13.050.000 | **Fecha(s)** | 01 DE JUNIO DE 2026 |
| **Registro Presupuestal – RP** | | | | | |
| **N°** | 005-2026 | **Valor(es)** | $13.000.000 | **Fecha(s)** | 03 DE JUNIO DE 2026 |
| **Rubro(s) presupuestal(es) afectado(s)** | | | MANTENIMIENTO | | |
| **FECHA EN QUE SE REALIZA EL INFORME:** | | | 09 DE JUNIO DE 2026 | | |
| **INCUMPLIMIENTOS O PROBLEMAS EN LA EJECUCION** | | | NO | | |
| **DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS E INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN** | | | En cumplimiento de la forma de pago establecida se realiza el pago inicial por el 50% del valor del contrato. | | |
| **SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO** | | | - La iniciación del contrato se realizó cumpliendo los requisitos establecidos en él.<br>- Se suscribió la respectiva acta de inicio suscrita el 04 DE JUNIO DE 2026<br>- Las actividades (bienes y/o servicios) reportadas se han realizado teniendo en cuenta el objeto del contrato y las especificaciones técnicas requeridas. | | |




ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

| | |
|---|---|
| **SEGUIMIENTO FINANCIERO** | De acuerdo con la cláusula de forma de pago estipulado en el contrato, financieramente se ha ejecutado el compromiso presupuestal, así: |

| PAGO | VALOR PROYECTADO | VALOR PAGADO | PORCENTAJE DE AVANCE |
|---|---|---|---|
| N° 001 | $13.000.000 | $6.500.000 | 50% |

| | |
|---|---|
| **SEGUIMIENTO CONTABLE** | Se anexa cuenta Factura NGBP36, suscrita por el contratista, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) según contrato de PRESTACION DE SERVICIOS N°004-2026.<br><br>Se anexa formato de pagos seguridad social correspondiente Mayo |
| **SEGUIMIENTO JURIDICO** | • El contrato cuenta con la póliza.<br>• Se suscribió la respectiva acta de inicio.<br>• Cumple con los pagos por concepto de salud, pensión y ARL.<br><br>Se anexa en los documentos para el pago el certificado a satisfacción y soporte de cumplimiento de la obligación de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) |
| **NOTA:** A los anteriores seguimientos: Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico, se debe anexar los correspondientes soportes que evidencien el cumplimiento de la información que se reporta en este informe. | |
| **Porcentaje de avance del contrato o convenio a la fecha:** De acuerdo con la forma de pago establecida se autoriza el pago anticipado del 50% del valor del contrato previa suscripción de póliza. | |

| | | |
|---|---|---|
| SI | X | Se da visto bueno para realizar el pago de $6.500.000 por concepto del pago ANTICIPADO. |
| NO | | Se recomienda a la administración tomar las siguientes acciones: NINGUNA |

**Certificación:** De acuerdo con lo anterior, como supervisor (es), se deja constancia del ejercicio de dicha función en informes de ejecución presentados ante la Entidad, recibí, revisé y aprobé personalmente las actividades realizadas por la contratista en el periodo correspondiente.

Miller Rodriguez

**Firma del Supervisor**
NOMBRE: MILLER ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA BARRERA
IDENTIFICACION: 10.776.308




ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

**ACTA PARCIAL N°001**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**No. 004-2026**

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA.

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA
**CONTRATISTA**: DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO/ GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ
**VALOR DEL CONTRATO:** TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($13.000.000)
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
**FECHA DE INICIACIÓN:** 04 DE JUNIO DE 2026
**SUPERVISOR:** MILLER ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA BARRERA

En la INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA, el 09 DE JUNIO DE 2026, nos reunimos DANILO VEGA GALARAGA, Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA como CONTRATANTE, MILLER ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA BARRERA en calidad de SUPERVISOR y GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ - DISTRIBUCIONES EL DIVINO NIÑO, como CONTRATISTA, del contrato No 004-2026 con el fin de realizar el pago parcial N°001 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS número 004 2026, así:

| ESTADO DE EJECUCIÓN | DESCRIPCIÓN | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|
| 50% | PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA | $ 13.000.000 |

| ESTADO FINANCIERO | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|
| | $ 13.000.000 |
| **1. PAGO PARCIAL N°001 DEL 09 DE JUNIO DE 2026** | $6.500.000 |
| **SALDO SIN EJECUTAR** | $6.500.000 |

La presente se firma por los que en ella intervienen el día 09 DE JUNIO DE 2026.

**CONTRATANTE**

**DANILO VEGA GALARAGA**
RECTOR
C.C. N° 11.001.329

**CONTRATISTA**

**GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ**
CONTRATISTA
C.C. Nº 78710165

Miller Rodriguez

**MILLER ENRIQUE RODRIGUEZ DE LA BARRERA**
C.C. Nº 10776308
SUPERVISOR




ielaribera@semmonteria.gov.co - www.institucioneducativalaribera.edu.co

# Institución Educativa La Ribera

NIT: 812002223-0

Aprobada mediante Resolución No. 0748 de 12 de junio de 2009

Resolución de ampliación de cobertura No. 1398 de 01 de diciembre de 2025

## ORDEN DE PAGO

| | |
|---|---|
| ORDEN DE PAGO No: | 20260007 |
| FECHA: | 3 de Junio de 2026 |
| VALOR SIN RETENER: | $ 6,500,000.00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| TERCERO: | C.C.: 78710165 | GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ | | | |
| REGISTRO PRESUPUESTAL: | 20260006 | VALOR RP: | $ 13,000,000.00 | CDP: | 20260006 |

| | |
|---|---|
| CONCEPTO: | de PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA |
| VALOR EN LETRAS: | SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS |

| CUENTA | DESCRIPCION | DEBITOS | CREDITOS |
|---|---|---|---|
| 511115001 | Mantenimiento de Infraestructura | $ 6,500,000.00 | $ 0.00 |
| 240101001 | BIENES Y SERVICIOS | $ 0.00 | $ 6,500,000.00 |
| | TOTALES | $ 6,500,000.00 | $ 6,500,000.00 |

**DANILO VEGA GALARAGA**
**C.C. 11001339**
**RECTOR**

**RAMON ARTURO GAFARO TORRES**
**C.C. 78748161**
**TESORERO**

# Institución Educativa La Ribera

NIT: 812002223-0

Aprobada mediante Resolución No. 0748 de 12 de junio de 2009

Resolución de ampliación de cobertura No. 1398 de 01 de diciembre de 2025

## COMPROBANTE DE EGRESO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | No: | 20260007 |
| FECHA: | 9 de Junio de 2026 | CIUDAD: | Monteria - CÓRDOBA | VALOR: | $ 6,500,000.00 |
| PAGADO A: | C.C.: 78710165 | GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ | | | |
| POR CONCEPTO DE: | de PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR (SILLAS, PUERTAS, VENTANAS) NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBERA DE MONTERIA | | | | |
| LA SUMA (EN LETRAS): | SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS | | | | |
| FORMA DE PAGO: | EN EFECTIVO: | | EN CHEQUE: | No: | |

| CUENTA | DESCRIPCION | DEBITOS | CREDITOS |
|---|---|---|---|
| 243625001 | Impuestos a las Ventas | $ 0.00 | $ 0.00 |
| | TERCERO: GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ | | |
| 243605001 | Servicios | $ 0.00 | $ 260,000.00 |
| | TERCERO: GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ | | |
| 240101001 | BIENES Y SERVICIOS | $ 6,500,000.00 | $ 0.00 |
| 111005001 | BANCO 1 - (MAESTRA) | $ 0.00 | $ 6,240,000.00 |
| | TERCERO: GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ | | |
| | TOTALES: | $ 6,500,000.00 | $ 6,500,000.00 |

**RETENCIONES APLICADAS**

| DESCRIPCION | BASE | % | VALOR |
|---|---|---|---|
| RETE IVA | $ 1.00 | 15.00% | $ 0.00 |
| SERVICIOS (DECLARANTE) | $ 142,000.00 | 4.00% | $ 260,000.00 |

TOTAL: $ 6,500,000.00 RETENCION: $ 260,000.00 NETO A PAGAR: $ 6,240,000.00

DANILO VEGA GALARAGA
C.C. 11001339
RECTOR

RAMON ARTURO GAFARO TORRES
C.C. 78748161
TESORERO

GUILLERMO ANTONIO BENITEZ PEREZ
C.C. 78710165